

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE CAPITANIA MARITIMA DE SEVILLA

Resolución de la Capitanía Marítima de Sevilla, de 11 de julio de 2025, por la que se prohíbe la navegación de motos náuticas en las cercanías de las playas de Sanlúcar de Barrameda de Las Piletas y Bajo de Guía durante la celebración de las carreras de caballos, 2025.

En los últimos años se ha constatado la navegación de motos náuticas a gran velocidad e incluso compitiendo entre ellas dentro de la zona de baño y entre las embarcaciones fondeadas en las zonas habilitadas en las playas mencionadas siguiendo las tradicionales carreras de caballos que se celebran en las orillas de las playas de Sanlúcar de Barrameda, de Las Piletas y Bajo de Guía, incumpliendo así con la prohibición ya existente de navegar a no menos de 200 m. de las zonas reservadas al baño, poniendo en riesgo grave la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación.

Con el propósito de evitar las situaciones descritas y resguardar la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación, en el ejercicio de las funciones asignadas al Capitán Marítimo en el artículo 266.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el artículo 10.8. del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas,

#### RESUELVO:

Prohibir la navegación de las motos náuticas en la ría del Guadalquivir desde el meridiano que pasa por la Punta del Espíritu Santo al paralelo que pasa por el extremo sur del muelle del Puerto de Bonanza, desde las 17:00 hasta las 21:30 horas, los días 5, 6 y 7 de agosto, y 19, 20 y 21 del mismo mes del año en curso.

El incumplimiento de esta resolución podría constituir una infracción administrativa en el ámbito de Marina Civil, dando lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de aquellas infracciones que pudieren estar sometidas al régimen sancionador regulado en otra normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Director General de la Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 11 de julio de 2025, el capitán marítimo, Rafael E. Bonald Reboul. Firmado. **Nº 114.458**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV CAMPIM"

Expediente: AT-15247/22

Visto el expediente AT-15247/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: PLANTA FOTOVOLTAICA CAMPIM SL
- Domicilio: Calle Espoz y Mina 2, Letra 3, 28012, Madrid, Madrid
- Emplazamiento de la instalación: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26/10/2022, la sociedad mercantil PROMOCIONES ENERGETICAS Y FOTOVOLTAICAS SL (B88626148), solicita Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV CAMPIM" (en adelante, la instalación), ubicada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 19/09/2023, la sociedad mercantil PROMOCIONES ENERGETICAS Y FOTOVOLTAICAS SL (B88626148), solicita Autorización ambiental Unificada la implantación de la instalación.

TERCERO.- Con fecha 21/11/2023, la sociedad mercantil PLANTA FOTOVOLTAICA CAMPIM SL (B13853858) (en adelante, la sociedad) solicita transmisión de titularidad del expediente, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha 15/04/2024, esta Delegación Territorial resuelve el cambio de titularidad del expediente, quedando obligado la sociedad a todos los derechos y obligaciones de la tramitación administrativa del mismo.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos

en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

• BOP de la provincia de Cádiz número 182, de fecha 19 de septiembre de 2022.

• BOJA número 181, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo por Sanlúcar de Barrameda Ecologistas en Acción, con CIF G1\*\*\*\*\*5, haciendo ocho alegaciones, todas de carácter ambiental.

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.

Sv de Carreteras

- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- TECNOHUERTAS SA
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

SEXTO.- Con fecha 18/11/2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/049/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

SÉPTIMO.- Con fecha 23/01/2025 se ha recibido Informe Favorable de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO "CAMPIM", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)." conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a la sociedad con fecha 30/01/2025.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A PLANTA FOTOVOLTAICA CAMPIM SL de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "CAMPIM" de 4,99 MW de potencia instalada y potencia de evacuación (AT-15247/22)

Generador Fotovoltaico

- 10.368 módulos fotovoltaicos bifaciales de 589 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 2 inversores de 2.495 W cada uno y a 2 centros de potencia de 2.500 kVA cada uno.

- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°). Red de Media Tensión:

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en 15 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

- Doble circuito con conductores AI HEPZ1 12/20 kV de 95 y 150 mm<sup>2</sup>, respectivamente, con longitud de 813 m en total.

Infraestructura Común de Evacuación (AT-15247/22, y AT-15274/22)

Las infraestructuras comunes serán compartidas con PLANTA FOTOVOLTAICA PEÑUELAS SL.

Centro de Seccionamiento

- Parque de 15 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF<sub>6</sub>, 2 posiciones de línea, 1 posición de medida, 1 posición de transformador de servicios auxiliares, 1 posición de protección y 1 posición de salida.

- Sistema de control y protección.

- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea soterrada de desde Centro de seccionamiento hasta SET SANLUCAR DE BARRAMEDA 15kV

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	1.772 m
• Tipo Conductor:	AI HEPZ1 (S) 12/20 kV 1 x (3x630 mm <sup>2</sup> )

Conforme a los proyectos técnicos:

- "PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA "CAMPIM" 6,106 MWP/4,99 MW Y EVACUACIÓN CONJUNTA P.F CAMPIM Y P.F. PEÑUELAS" y declaración responsable de 04/06/2024.

- Técnico titulado competente: Ingeniero técnico Industrial, Sergio Paredes García, colegiado n.º 26543 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia

de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el "INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR PLANTA FOTOVOLTAICA CAMPIM S.L. Y PLANTA FOTOVOLTAICA PEÑUELAS SL, CIF B13853858 Y B13853460, PARA EL PROYECTO DE "PSFV CAMPIM Y SISTEMA DE EVACUACION Y PSFV PEÑUELAS Y SISTEMA DE EVACUACION", EN EL T.M. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)" (EXPEDIENTE: AAU/CA/049/23), de fecha 18/11/2024, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. N.º 52.576

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-15985/25

Visto el expediente AT-15985/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

• Lugar donde se va a establecer la instalación: CR CORCHADO

Término municipal afectado: JIMENA DE LA FRONTERA

• Finalidad: Atender la demanda de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que

se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

**CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:**

Coordenadas UTM30 – ETRS89 Huso 30	
X(m):	284.839
Y(m):	4.039.935

- Retirada del actual transformador (100 kVA) del centro de transformación C.T.I-28707, para su sustitución, en el cual se instalará:
- 3 auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo 15000 V/B2
- 3 nuevos fusibles de APR de 20 A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- 6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- 7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 59.051**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Expediente: AT-15786/24

Visto el expediente AT-15786/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA

(CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: ARAJE DE VILLARES, CEJOS DEL INGLÉS, PADILLA Y ERMITA
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad: Reforma de línea para evitar cruzamientos con líneas existentes.

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:

- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias: Notificado 12/09/2024. Sin respuesta
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Dominio Público Hidráulico). Respondido. Aceptados condicionados.
- Diputación Provincial de Cádiz: Respondido. Aceptado condicionados.
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera: Notificado 20/09/2024. Sin respuesta.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

**CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:**

**REFORMA DE LAMT PARA LA VARIACIÓN DEL TRAZADO DELAS LÍNEAS DENOMINADAS "AZUCARERA", "LAINA" Y "TORNO\_ CHIC" A 15 (20 KV)**

- Retensado de línea existente entre A142473 y A142474 nuevo
- El apoyo de tresbolillo A142474 se instalará interruptor seccionador en SF6 para la derivación.
- Desmantelamiento de apoyos A144782 y A144784 y las líneas que derivan de ellos.

(1)	(2)	Origen	Final	Tipo	(3)	(4)	(5)	Apoyos
1	Tramo 1	Apoyo A144781 EXISTENTE	Apoyo A142475 a sustituir	Aérea	15	0,189	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
2	Tramo 2	Apoyo A142475 a sustituir	Apoyo A142474 a sustituir	Aérea	15	0,109	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Descripción (3) Tensión (kV) (4) Longitud (km) (5) Conductores  
La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por

parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Notifíquese la resolución al peticionario y a los organismos consultados en la tramitación del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de abril de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.  
Nº 69.141

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES DE FECHA 17/04/2023 Y 24/07/2024 POR LAS QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV TACTICA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ), Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Expediente: AT-14387/20

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17/04/2023 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa previa a TACTICA SOLAR S.L. para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV TACTICA", en el término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz), condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

SEGUNDO.- Con fecha 24/07/2024 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción a TACTICA SOLAR S.L. para el proyecto modificado de la citada instalación "PSFV TACTICA", condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y de la Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

TERCERO.- Con fecha 17/09/2024, la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas emite Resolución por la que se deniega la Autorización administrativa previa para la implantación de las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica denominada "SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE - SET RONDARENOVABLES", ubicada en los términos municipales de Setenil de las Bodegas (Cádiz), Arriate (Málaga), y a efectos de la solicitud de Autorización ambiental unificada.

Estas infraestructuras de evacuación tienen como finalidad la evacuación de la energía eléctrica producida por varias instalaciones de generación mediante tecnología fotovoltaica, entre las que se encuentra la instalación PSFV TACTICA, objeto de la presente resolución.

CUARTO.- Con fecha 28/05/2025, Alexandre Romeu Alfonso, en representación de la sociedad TACTICA SOLAR S.L., presenta solicitud de desistimiento de la tramitación administrativa del expediente AT-14387/20, correspondiente a la instalación PSFV TACTICA mencionada en los antecedentes previos, ante la denegación de la Autorización administrativa previa para la implantación de las infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada,

lo que hace imposible cumplir con la condición impuesta con la concesión de la Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- El TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

TERCERO.- El artículo 21.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Como consecuencia de la Resolución desfavorable emitida por la la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas, denegando la Autorización administrativa previa para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE - SET RONDARENOVABLES", en esta Delegación Territorial, ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización administrativa previa y en la Autorización administrativa de construcción concedidas a la instalación PSFV TACTICA, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

### RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa previa a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV TACTICA", de fecha 17 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV TACTICA", de fecha 24 de julio de 2024.

TERCERO.- Archivar el expediente AT-14387/20 PSFV TACTICA.

El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Diecisiete de junio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.  
Nº 112.468

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADELETE

#### ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2025/005.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2025, particular primero del orden del día.

Habiendo sido expuesto al público mediante Anuncio publicado en el BOP número 115 de 19 de junio de 2025, así como en el tablón de anuncios de dicha Entidad Local Autónoma por el plazo de 15 días hábiles.

Dicho Acuerdo se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y alegaciones contra el mismo, conforme determinan los artículos

169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y su resumen por capítulos es el siguiente:

\* Aumento de la previsión de gastos

Programa	Económica	Descripción	Importe
163	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales- limpieza viaria	23.309,74
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-Asistencia social	3.146,00
338	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje-Fiestas	2.843,50
338	22199	Otros suministros-Fiestas populares y festejos	2.770,90
338	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-Fiestas	8.884,00
342	22199	Otros suministros-Instalaciones deportivas	658,97
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.613,60
920	22400	Primas de seguros-Administración general	2.038,66
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-Administración general	3.236,75
			49.502,12

\* Modificación presupuestaria Ingresos

C. Ope.	Sig	(1)	(2)	Económ.	(3)	Agente	Importe	Texto Explicativo
020	0			87000		5	49.502,12€	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2024

(1) Ope.Anular. (2) Lin. (3) Proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del Acuerdo adoptado."

San Isidro del Guadalete, 11/07/2025. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. Fdol.: Manuel Sánchez Pérez. **Nº 114.799**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**

**EDICTO**

Aprobado el día 23 de junio de 2025, el Expediente de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Villamartín, a treinta de junio de dos mil veinticinco. La Alcaldesa, Fdo. Susana Toro Troya. Firmado. **Nº 107.348**

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, celebrado el día 14 de abril de 2025, al punto 11º del Orden del Día, adopto acuerdo aprobando inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Público de Viajeros/as en Autobús en Los Barrios.

Toda vez que no han sido presentadas alegaciones, aportaciones u opiniones queda aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días, contados desde la recepción por el Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitir el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Acontinuación, se inserta el texto completo de la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Público de Viajeros/as en Autobús en Los Barrios, para general conocimiento, entrando en vigor en virtud a lo expuesto anteriormente. **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN LOS BARRIOS**

**ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TÍTULO PRELIMINAR.** Del objeto, competencias y ámbito de aplicación (Art. 1 a 11)

**TÍTULO I.** Títulos de viaje o transporte. (Art. 12 a 14)

**TÍTULO II.** Derechos y obligaciones. (Art. 18 a

**CAPÍTULO 1º.** Derechos De los usuarios Del servicio. (Art. 15 a 16).

**CAPÍTULO 2º.** Obligaciones De los usuarios Del servicio (Art. 17 a 18)

**CAPÍTULO 3º** Obligaciones del prestador del servicio (Art. 19 a 23)

**CAPÍTULO 4º.** Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones (Art. 24 a 26)

**CAPÍTULO 5º.** Daños a los viajeros /as. (Art. 27)

**TÍTULO III.** Régimen sancionador (Art. 28 a 32)

Disposición adicional

Única.

Disposición final

Entrada en vigor.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Carta Europea de la Autonomía Local, en su artículo 4, número 4, señala que las competencias encomendadas a las entidades locales deberán ser normalmente plenas y completas, y no pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la ley. El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 señala que los municipios, al igual que los demás entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto, las entidades locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros/as, serán competencia de dichas entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros/as en Andalucía, ha supuesto la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros/as en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. Concretamente, el artículo 4 de esta ley, establece que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros/as que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

En términos semejantes, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como competencias municipales "propias" la "ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales". Dada la importancia que tiene el transporte público urbano de viajeros/as para facilitar y favorecer la movilidad urbana así como para las relaciones sociales, económicas y culturales, se hace necesario regular, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios, aspectos sustanciales del servicio, como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, la actividad inspectora en los vehículos y el régimen sancionador aplicable en el caso de que se produzcan conductas infractoras Además de la legislación autonómica mencionada, la presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; si bien el transporte colectivo urbano, su prestación supone imperativo legal para municipios de más de 50.000 habitantes (artículo 26.1.d), que establece como servicio público obligatorio para los municipios de más de 50.000 habitantes el "transporte colectivo urbano de viajeros", ello no es obstáculo para que municipios como el de Los Barrios, dada su morfología geográfica, pueda prestarlo con el fin de unir las distintas barriadas o núcleos que la componen.

Debemos recordar la amplitud del término municipal de Los Barrios, compuesto por varios núcleos demográficos, concretamente junto al núcleo urbano o principal, existen otros núcleos distantes que precisan de establecer medios o servicios para la interconexión de sus ciudadanos, me refiero a los núcleos de Cortijillos así como Palmones, siendo este último centro gastronómico de la comarca. Y a mayor justificación, no debemos de olvidar nuestro imponente Polígono Comercial e industrial, lo que hace necesario establecer una fluida red de transporte público que ayude a impulsar el desarrollo económico del municipio.

En la redacción de la presente ordenanza se han tenido en cuenta las correspondientes normas sobre accesibilidad y discapacidad.

La ordenanza se ha estructurado en un título preliminar, otros tres títulos específicos, una disposición adicional y otra final.

El título preliminar aborda el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como las competencias municipales, y ámbito de aplicación de la presente ordenanza. El título I versa sobre los títulos de viaje que habilitan para el uso del transporte público colectivo de Los Barrios, especificando sus clase y régimen.

El título II trata sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los actores implicados en el desenvolvimiento del servicio de transporte público colectivo de Los Barrios. Se subdivide en cinco capítulos: El primero dedicado

a los derechos de los usuarios del servicio; el segundo, destinado a definir las obligaciones que incumben también a los usuarios del servicio; el tercero, cuya finalidad es definir las obligaciones que atañen a la empresa que en cada momento deba operar el servicio; el cuarto, que impone la obligatoriedad de mantener en todo momento, y a disposición de los vecinos, una oficina de atención al cliente, quejas y reclamaciones, así como la posibilidad de encomendar a la misma la expedición, renovación y gestión de los títulos de transporte municipales; y, finalmente el quinto, que prevé la regulación de los supuestos de daños a viajeros/as y la obligatoriedad de contar con seguro suficiente por parte de la entidad operadora del servicio

El título III, regula el régimen sancionador a aplicar al servicio de transporte público colectivo de Los Barrios.

La disposición adicional, recoge la equivalencia de la tarjeta de transporte para mayores con respecto a la tarjeta municipal de movilidad, y la previsión de no ser necesaria la renovación de aquella tarjeta destinada a los vecinos de la tercera edad. Sus preceptos serán de aplicación a las personas que utilizan el servicio de transporte público urbano y a las empresas que presten dicho servicio, en el caso de que el servicio se gestione de forma indirecta, siendo obligación del Ayuntamiento de Los Barrios velar por su cumplimiento.

#### TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte por autobús público urbano regular permanente de uso general de carácter diurno o nocturno (búho), o de uso general o especial requeridos por el Ayuntamiento como consecuencia de algún evento o circunstancia puntual, que preste la adjudicataria del contrato y operadora de dicho servicio público, en adelante la empresa operadora.

Asimismo, regula los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la empresa operadora, por sus empleados y por los usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el excelentísimo Ayuntamiento de Los Barrios.

##### Artículo 2. Prestación del servicio

El Ayuntamiento de Los Barrios podrá prestar el servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús de forma directa o indirecta.

##### Artículo 3. Ámbito subjetivo

1. El ámbito subjetivo de este reglamento se extiende a la empresa operadora y a los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as mediante autobús de Los Barrios.

2. A efectos de este reglamento, se entiende por empresa operadora la persona física, jurídica, sociedad mercantil o entidad que por selección del Ayuntamiento tras la correspondiente licitación pública preste dicho servicio.

3. Se consideran usuarios del servicio público de transporte público urbano de viajeros/as por autobuses de Los Barrios a las personas que utilizan el transporte público urbano y están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos para dicho transporte.

##### Artículo 4. Titularidad del Servicio Público

La titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús corresponde al municipio de Los Barrios, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

##### Artículo 5. Habilitación

Compete al Ayuntamiento de Los Barrios otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio público, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local.

##### Artículo 6. Régimen Jurídico General del Servicio Público

El presente reglamento se incorporará al régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús de Los Barrios, que será regulado principalmente por la documentación contractual que rija su licitación cuando ésta se produzca; esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta que presente el adjudicatario y el documento de formalización del contrato público, en su caso.

##### Artículo 7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Los Barrios como Administración titular del servicio público de los autobuses urbanos de esta ciudad y los de la empresa operadora de dicho servicio serán los expresamente previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el documento de formalización del contrato público, un vez este quede formalizado.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús de la ciudad de Los Barrios son los expresamente regulados en el título II de este reglamento.

##### Artículo 8. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones aplicables a la empresa prestadora del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Los Barrios es el que se establezca al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el documento de formalización del contrato público. El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Los Barrios es el que se regula en el título III de este reglamento.

##### Artículo 9. Horarios y frecuencias

1. El servicio de transporte se ajustará a sus horarios, frecuencias, paradas y sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales que serán indicadas

en los pliegos de condiciones y en el propio contrato público.

2. El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias, bien de forma temporal, por motivos circunstanciales, o bien de forma definitiva. De tales cambios se proporcionará la información oportuna a los usuarios

##### Artículo 10. Servicios eventuales

Se denominan servicios eventuales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de circunstancias determinadas. Los horarios, frecuencias y demás características de los servicios especiales serán determinados por el Ayuntamiento.

##### Artículo 11. Prestación y suspensiones

1. La prestación del servicio será ininterrumpida, durante el horario y con la frecuencia fijados en cada momento, salvo casos concretos de fuerza mayor.

2. Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible.

3. Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán hacer uso, con el mismo título de transporte, del siguiente viaje para el mismo tramo, siguiendo las instrucciones del personal de la empresa prestadora del servicio, sin necesidad de abonar otro trayecto.

#### TÍTULO I

Títulos de viaje o transporte

##### Artículo 12. Títulos de transporte y su normativa de utilización

1. Los títulos de viaje o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier persona adquiere el derecho de usar el autobús urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Todo usuario deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título válido de transporte, que deberá obtener o validar al entrar en el autobús, y conservar durante la duración del viaje, estando en la obligación de ponerlo a disposición de los empleados de la empresa prestadora del servicio y/o Ayuntamiento habilitado para ello, que pueden requerir su exhibición y comprobar su validez durante todo el trayecto. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cuatro años.

3. Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Los Barrios, para su utilización en el servicio, y figuren en el cuadro vigente de tarifas. Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento, y en su caso, además, cuando así este establecido y/o sea necesario, por el órgano competente en materia de precios autorizados.

4. Los títulos de viaje de los autobuses urbanos tendrán validez en toda la red de transporte público urbano de Los Barrios.

##### Artículo 13. Clases de títulos de transporte

1. Se reconocen las siguientes clases de títulos de transporte:

a) Billete sencillo, por el que usuario adquiere el derecho a realizar un viaje.

b) Billete múltiple, por el que el usuario adquiere el derecho a realizar hasta diez viajes.

c) Tarjeta municipal de movilidad, que dará derecho al uso gratuito y libre de todas las líneas municipales del servicio de autobús, en cualquier fecha y a cualquier horario.

d) Tarjetas de pensionista y discapacitado, expedida para los pensionistas y discapacitados que cumplen una serie de requisitos aprobados por la Administración; que otorgará los mismos derechos que la tarjeta municipal de movilidad.

2. El Ayuntamiento podrá modificar los títulos de transporte señalados, así como aprobar otras clases de títulos de viaje o billetes, para atender las necesidades de los usuarios.

3. También serán títulos de transporte válidos los entregados por la empresa operadora, previa aprobación del excelentísimo Ayuntamiento de Los Barrios, como consecuencia bien de acuerdos o convenios alcanzados con sus empleados, bien de necesidades específicas y eventuales que puedan darse.

##### Artículo 14. Normas particulares de los títulos de transporte

En relación con los títulos de transporte deberán atenderse las siguientes prescripciones particulares:

1. El billete sencillo se adquirirá a bordo del propio autobús o en los puntos de venta dispuestos por la empresa operadora y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habiliten al efecto para cada caso.

2. Los títulos de transporte múltiple, que eventualmente se habiliten, podrán ser adquiridos por los usuarios en los puntos de venta dispuestos por la empresa operadora y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habiliten al efecto para cada caso.

3. La tarjeta municipal de movilidad deberá obtenerse en el propio ayuntamiento de Los Barrios, mediante solicitud presentada ante la Delegación de Transportes de la mencionada corporación o en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. La tarjeta municipal de movilidad se ajustará al modelo que a tal efecto publique la delegación de Transporte, pero en cualquier caso constando como mínimo el nombre y DNI/NIE /pasaporte del usuario/a, pudiendo ser sustituidos los mismos por otros medios de identificación que se puedan establecer, concretamente, a través de dispositivos móviles u otro tipo de identificación, siendo su uso personal e intransferible.

La tarjeta de movilidad será gratuita, contando una validez de dos años, pasados los cuales lo usuarios deberán acreditar, mediante una declaración responsable, que se mantiene los requisitos que fundamentaron su concesión.

4. El Ayuntamiento junto con la empresa operadora podrá desarrollar aplicaciones y sistemas informáticos que permita la creación de formatos de títulos electrónicos, que permitan la identificación, recarga y validación de los distintos títulos de transporte válidos mediante dispositivos móviles, para los cuales el Ayuntamiento aprobará las condiciones de uso de cada uno de los sistemas.

5. El usuario procurará abonar el billete sencillo siempre con el importe exacto de la tarifa vigente. La devolución máxima de cambio que tiene obligación de facilitar el conductor-perceptor del autobús es de 10 euros Si el usuario presenta un billete de valor superior a 10 euros, el conductor-perceptor le entregará el cambio mediante un talón que deberá ser canjeado en las oficinas de la entidad operadora.

6. El usuario deberá comprobar en el momento de su adquisición que el billete expedido es el adecuado y, en su caso, que la devolución del cambio recibido es la correcta. En el supuesto de utilización de tarjetas (y abonos), comprobará asimismo la correcta validación de las mismas.

7. Durante todo el trayecto, el usuario deberá conservar el billete y/o tarjeta en buen estado y legible para su exhibición en caso necesario a los empleados de la empresa y/o Ayuntamiento.

8. Las condiciones de emisión y utilización de las tarjetas de transporte válidas en los autobuses urbanos serán aprobadas por el Ayuntamiento.

9. Los títulos de transporte deberán conservarse en las condiciones adecuadas para los usos establecidos.

10. En el caso en el que un usuario disponga de un título de transporte defectuoso por causas no imputables al mismo, la empresa operadora procederá al cambio del título, facilitándole uno nuevo con la misma validez que disponía el título anterior.

11. La reposición de la tarjeta como consecuencia de su extravío, sustracción, deterioro o debido a un uso inadecuado de la misma, tendrá el precio que mediante la correspondiente tasa o prestación patrimonial se establezca, debiendo ser solicitada mediante registro de entrada.

12. Cuando el usuario no acredite disponer de un título válido de viaje podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

13. Se presumirá que el usuario no tiene un título válido de viaje en los siguientes supuestos:

- Cuando carezca del mismo.
- Cuando no haya sido validado al acceder al autobús, aun cuando esté en posesión de un título de transporte.
- Cuando no sea el titular de la tarjeta, en el caso de tarjetas personalizadas.
- Cuando se haya superado el plazo de su validez temporal.

14. En el caso de que se compruebe que un usuario carece de título válido de transporte, el personal de la empresa prestadora del servicio extenderá un boletín de incidencias, a efectos de la tramitación por el Ayuntamiento de Los Barrios del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, que, previos los tramites establecidos, podrá terminar con una resolución sancionadora, con ejecución forzosa por los medios legales. Con independencia de la sanción administrativa a que se refiere este apartado, la persona que viaje careciendo de título válido de transporte deberá abonar el importe del trayecto.

En caso contrario, abandonará el autobús en la parada inmediata siguiente.

15. Los títulos de transporte serán retirados por el personal habilitado de la empresa operadora y/o Ayuntamiento cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de su validez, o por una persona distinta del titular, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un recibo donde figurará el motivo de la retirada.

16. Si un mismo título múltiple se utiliza por más de una persona, deberá quedar en poder de la última persona que abandone el autobús.

17. En el caso de los títulos nominativos, el usuario deberá mostrar documento que acredite su identidad cuando sea requerido por el conductor, o personal de inspección.

17. Los niños menores de 5 años no pagarán billete, siempre y cuando vayan acompañados de un adulto, y no ocupen asiento. Una vez cumplan dicha edad pagarán el billete como el resto de usuarios, salvo tarifas jóvenes que puedan establecerse por el Ayuntamiento.

## TÍTULO II Derechos y obligaciones

### CAPÍTULO 1º

#### Derechos De los usuarios Del servicio

##### Artículo 15. Derechos de los viajeros/as

1. Los viajeros/as, como destinatarios del servicio público de transporte urbano en autobuses de Los Barrios que presta la empresa operadora, serán titulares de los derechos establecidos, además de por las normas vigentes dictadas con carácter general, por las disposiciones de este reglamento.

2. El acceso a la condición de usuario del servicio es libre y general para todas las personas La empresa concesionaria solo podrá impedir este acceso por los motivos que determina este reglamento.

3. En especial, son derechos de los viajeros/as los siguientes:

a) Utilizar el servicio y ser admitido al uso de este, en los términos del presente reglamento y demás normativa aplicable.

b) Ser transportados en las condiciones de oferta de servicio establecidas y programadas con carácter general, amparados por los seguros obligatorios afectos a la circulación de autobuses de transporte urbano, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.

c) Ser transportados con el solo requisito de disponer de un título válido de transporte, pudiendo elegir libremente entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, conforme a las tarifas vigentes, y cumpliendo siempre las condiciones establecidas en este reglamento.

d) Ser informado sobre las características de prestación del servicio en los términos previstos en el artículo 19 de este reglamento. Un extracto del mismo se colocará en los autobuses y en las marquesinas.

e) Viajar con los objetos y paquetes que lleve, siempre que no supongan molestias o peligro para el resto de los usuarios o para el vehículo. Como norma general, se admitirán los objetos que no tengan medidas superiores a 100x60x25 centímetros. En el supuesto de patinetes eléctricos. Éstos solo se podrán llevar siempre que tenga las dimensiones anteriormente referidas, y estén plegados y en una funda.

No obstante, se exceptúan de la norma general aquellos objetos que son comúnmente utilizados y aceptados en un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros/as, como pueden ser maletas, carros de mano de compra u otros similares Se permitirá el acceso al autobús de bicicletas, a razón de una por viajero/as, y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as.

f) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa operadora, y ser atendidos en las peticiones de ayuda e información que soliciten de aquellos.

g) Solicitar y obtener a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente de la empresa operadora hojas de reclamaciones, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre el servicio.

h) Ser informados de las tarifas, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.

i) Recuperar los objetos perdidos que fueren encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión de los mismos.

j) Recibir contestación del prestador de servicios en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, de las reclamaciones o sugerencias presentadas sobre la prestación del servicio.

k) Las personas de movilidad reducida, las mujeres embarazadas y las personas de edad avanzada dispondrán de asientos de utilización preferente, que estarán señalizados.

l) Continuar el viaje en la misma línea o, de no ser posible, en otra de itinerario semejante, en caso de incidencia que provoque la retirada del autobús, sin obligación de pagar este nuevo trayecto alternativo. No procederá el derecho a devolución del importe del billete cuando exista la posibilidad de continuar el viaje en el siguiente vehículo de la misma línea En cualquier caso, no darán derecho a devolución los títulos de transporte que permitan la realización de un número ilimitado de viajes o la libre circulación A los efectos previstos en el presente apartado, no se considerará suspensión o interrupción del servicio la desviación de una línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la empresa operadora.

#### Artículo 16. Accesibilidad

1. Los autobuses urbanos cumplirán los requisitos o exigencias de accesibilidad legalmente establecidos.

2. Las personas en sillas de ruedas podrán acceder a los autobuses urbanos por la puerta de descenso de viajeros/as y deberán posicionarse en el lateral del vehículo, en el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas.

3. Las personas de movilidad reducida podrán utilizar como salida la puerta de entrada a fin de reducir sus desplazamientos por el interior del autobús, teniendo preferencia su salida al acceso de nuevos viajeros/as, y el conductor-perceptor acercará lo máximo posible el vehículo a la parada más accesible para facilitar la subida y la bajada.

4. Perros de compañía, guía y de asistencia: En los autobuses urbanos serán aceptados los perros guía, de asistencia o de acompañamiento, debidamente identificados como tales por razones de accesibilidad, social y/o de seguridad, que viajarán junto a su dueño. Su dueño será responsable de los daños o molestias que pudieran causar tales animales.

5. Pequeños animales domésticos en recipientes adecuados: En los autobuses urbanos podran ser transportados pequeños animales domésticos, siempre que sus dueños los lleven en recipientes adecuados, y siempre que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o normativa específica . En cualquier caso, los animales siempre deben tener el microchip, llevar su documento identificativo y estar desparasitados. Su dueño será responsable de los daños o molestias que pudieran causar tales animales.

6. Sillas de niños desplegadas: Los coches y las sillas de niños serán admitidos en los autobuses urbanos siempre que la criatura vaya debidamente sujeta al coche o silla. La persona adulta que conduzca el coche o la silla accionará el freno de la misma, en la plataforma central del vehículo, situándola en posición contraria respecto del sentido de la marcha del vehículo.

En todo caso, los coches y las sillas de niños se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas. En consecuencia, el número máximo de coches y/o sillas de niños será de dos por autobús. El acompañante, mayor de edad, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del niño, siendo esta de su responsabilidad. En todo caso, no se permitirá el acceso de coches o sillas no plegados que no transporten niños.

Quienes porten coches de niños deberán respetar la preferencia para acceder al autobús de las personas que se desplacen en sillas de ruedas El acceso al autobús de personas que se desplacen con coches de bebé se deberá efectuar por la puerta delantera, con carácter general, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora del mismo la adecuada colocación del carrito y la protección del bebé.

### CAPÍTULO 2º

#### obligaciones De los usuarios Del servicio

##### Artículo 17. Obligaciones de los viajeros/as

1. Será obligación principal de los viajeros/as la observancia de todas y cada una de las disposiciones de este reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la empresa operadora, que están facultados para exigir el cumplimiento de lo

dispuesto en el presente reglamento.

2. Los viajeros/as deberán reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de usuarios. Además, se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de los demás viajeros/as o la del conductor-perceptor, así como de aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para otros viajeros/as o para los empleados de la empresa operadora. Igualmente quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o en cualquier forma perjudiquen el patrimonio de la empresa prestadora del servicio.

3. No se permitirá la entrada o, en su caso, se ordenará la salida del autobús a toda persona que infrinja las disposiciones anteriores. A tal efecto, los empleados de la empresa operadora podrán solicitar la intervención de los agentes de la autoridad.

4. Serán, además, obligaciones específicas de los viajeros/as las siguientes:

a) Atender las indicaciones que formulen los empleados de la empresa operadora, en orden a la correcta prestación del servicio, así como también las que resulten de los paneles de información y avisos colocados a la vista en los autobuses y en las marquesinas, paradas, etc., del transporte público urbano.

b) Acceder al autobús por las puertas destinadas al efecto, absteniéndose de hacerlo por las de salida de viajeros/as, salvo las personas autorizadas.

c) Obtener un billete sencillo o validar un título de transporte autorizado en el momento de acceder al autobús urbano, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la empresa operadora y/o Ayuntamiento habilitado para ello.

d) No llevar objetos, paquetes o bultos de mano que se opongan a lo establecido en el artículo 15.3 de este reglamento.

e) Las personas responsables de animales de compañía que puedan acceder a los transportes, deberán llevar al animal conforme a las condiciones higiénico-sanitarias y respetando las medidas de seguridad que se determinen por la propia empresa operadora, así como la legislación sectorial específica, y en todo caso que no produzcan molestias por su olor o ruido.

f) Respetar la señalización de los asientos de utilización preferente por las personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada.

g) No obstaculizar la circulación de los demás viajeros/as en el interior de los autobuses.

h) Presionar el pulsador de parada solicitada para descender del autobús con antelación suficiente, haciéndolo cuando este se encuentre detenido en la parada y por las puertas destinadas al efecto, y, en todo caso, en las paradas de final de trayecto, excepto en aquellas líneas en que esté expresamente autorizado.

i) Entregar al conductor-perceptor los objetos que otros usuarios se hayan dejado olvidados en el interior del autobús.

j) Los viajeros/as a efectos de identificación, deberán portar junto con la tarjeta de movilidad, según el caso, el DNI/NIE/pasaporte que les permita identificarse como titulares de la misma.

k) El ayuntamiento junto con la empresa operadora, podrá establecer servicios de parada a demanda, con puntos de bajada distintos fuera de las paradas establecidas y el más próximo a su destino y dentro del recorrido habitual de la línea, con el objetivo de dotar de mayor seguridad a los trayectos y a los usuarios del transporte público, siempre garantizando la seguridad vial y no presentado dificultades a la movilidad.

#### Artículo 18. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Por razones de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas al efecto. Los usuarios no podrán entrar/salir del autobús una vez que haya sido cerrada la puerta de acceso/salida y se haya iniciado la maniobra de salida de la parada.

2. Una vez el vehículo esté en marcha, los usuarios no podrán sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo

3. Entrar o salir del vehículo por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.

4. Acceder al autobús cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.

5. Viajar sin haber obtenido un billete sencillo o haber validado el título de transporte en el momento de acceder al autobús. En cualquier otro caso, se considerará a todos los efectos que no dispone de título válido de transporte para realizar el trayecto.

6. Hablar o distraer al conductor-perceptor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.

7. En el interior de los autobuses está prohibido fumar, comer, beber y consumir sustancias tóxicas o estupefacientes.

8. Utilizar sin causa justificada cualquiera de los elementos de seguridad o socorro instalados en los autobuses para casos de emergencia.

9. Distribuir publicidad, pegar carteles, mendigar y vender bienes o servicios en el interior de los vehículos.

10. Utilizar radios y/o aparatos de reproducción de imagen/sonido de modo que puedan producir molestias a los demás usuarios.

11. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y el exterior de los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.

12. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas.

13. Observar conductas que impliquen la falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal de la empresa operadora.

14. Manipular la apertura o cierre de las puertas del autobús y cualquier otro mecanismo del vehículo reservado al conductor-perceptor y demás personal de la empresa operadora.

15. Está prohibido el acceso al autobús de quienes se hallasen en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias

psicotrópicas.

## CAPÍTULO 3º

### obligaciones del prestador del servicio

#### Artículo 19. Información

1. El prestador del Servicio se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte público urbano, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo. Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada caso se articulen, página web, etc.

La información proporcionada se hará en formatos adecuados para que cualquier persona tenga acceso a su contenido.

2. El prestador del Servicio asegurará la adecuada publicidad de los horarios e itinerarios de las líneas en los autobuses, marquesinas y paradas, y a través de folletos informativos que pondrá a disposición de los usuarios gratuitamente en los autobuses y en la oficina de atención al cliente

3. El prestador del Servicio editará de manera periódica una guía del transporte urbano.

4. En el interior de los autobuses urbanos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, así como el importe de la sanción prevista para la persona que carezca de título de transporte válido, un extracto de los dispositivos de este reglamento y la indicación de la existencia de hojas de reclamaciones.

5. Las modificaciones o alteraciones del servicio, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios con la antelación suficiente. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se facilitará su conocimiento por la generalidad de las personas afectadas, dando la publicidad adecuada.

6. Los cambios de tarifas se anunciarán oportunamente a los usuarios con suficiente antelación.

7. Los desvíos, paradas fuera de lugar habilitadas para ello o circunstancias inhabituales serán comunicados a los viajeros/as con ceguera o deficiencia visual con antelación para evitar riesgos en el descenso del autobús.

#### Artículo 20. Paradas

1. Los lugares destinados a la detención de los autobuses para tomar y dejar viajeros/as estarán debidamente señalizados y reunirán las condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad. En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipales

2. En las paradas que no sean provisionales figurará la información del servicio establecida.

3. Las paradas podrán ser terminales o discrecionales. Las paradas terminales de línea, o de final de trayecto, serán obligatorias y servirán para la regularización de horarios. Las discrecionales son aquellas en las que el autobús parará solo el tiempo necesario para la entrada y salida de viajeros/as, cuando haya personas situadas en las mismas, o bien un usuario del autobús haya solicitado la parada.

4. Cualquier incidencia (supresión temporal de una parada) habrá de ser notificada al público con la antelación suficiente.

5. Las paradas deberán estar despejadas y accesibles para los viajeros/as.

6. Los elementos y mobiliario integrantes de la parada deberán ser conservados por el prestador del servicio en conveniente estado de decoro e higiene, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización.

7. Cuando coincidan varios autobuses en una misma parada, se entenderá que solamente los dos primeros autobuses se hallan en posición de parada para tomar y dejar viajeros/as. Por motivos de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas, salvo justificadas necesidades del servicio.

#### Artículo 21. Vehículos

1. Los autobuses cumplirán estrictamente todas las prescripciones técnicas que se recojan en los pliegos del contrato, tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como, fundamentalmente, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. El número de autobuses dispuestos para la prestación del servicio serán los necesarios para una adecuada prestación del mismo, y en todo caso, un mínimo de dos.

3. El prestador del servicio garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidos a los autobuses, así como la instalación y el adecuado funcionamiento de los instrumentos que hayan de instalarse en los mismos para el control de las condiciones de prestación del servicio.

4. Los autobuses del transporte público urbano habrán de mantenerse en todo momento con las debidas condiciones técnicas y de seguridad, y en buen estado de conservación y limpieza.

5. Los autobuses llevarán los elementos identificativos interiores y exteriores que establezca el Ayuntamiento de Los Barrios.

6. Capacidad de los autobuses: En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo, así como, en su caso, el número de sillas de ruedas permitidas y/o el número de carritos de bebé, sea sencillo, tándem o doble.

7. Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que solo tendrán derecho habiendo asientos vacíos. Los asientos del autobús serán ocupados libremente por los viajeros/as sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida, embarazadas o personas de la tercera edad.

#### Artículo 22. Personal de la prestadora del servicio.

1. El personal del prestador del servicio deberá tratar con corrección a los viajeros/as y atenderá con la debida consideración las peticiones de ayuda e información sobre el servicio.

2. El personal del prestador del servicio relacionado directa o indirectamente con el público deberá ir uniformado de acuerdo con las normas aprobadas por la empresa operadora y presentar un estado de higiene y aseo acordes con el

servicio público que se presta. Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de movimiento y el de talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente en la vía pública, así como los empleados de la oficina de atención al cliente.

3. Todos los empleados del prestador del servicio prestarán atención al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en este reglamento. Por ello, será obligación de la empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto al servicio y a los usuarios resulten de su normativa interna.

4. Los inspectores y conductores-perceptores del prestador del servicio están facultados para exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas y disposiciones de este reglamento, y para solicitar a tales fines, en caso necesario, la intervención de los agentes de la autoridad.

5. El personal del prestador del servicio no está obligado a facilitar sus datos personales, excepción hecha de su número de identificación, salvo ante los representantes de la autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requieran.

6. El conductor-perceptor es el responsable del autobús y deberá cumplir con total profesionalidad la normativa reguladora del tráfico y seguridad vial, las disposiciones de este reglamento y la normativa interna del prestador del servicio, ejerciendo sus prerrogativas con amabilidad y corrección. Además, deberá conducir el autobús con suavidad, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios, peatones y otros vehículos.

7. Durante la prestación del servicio, el conductor-perceptor atenderá las instrucciones que en materia de organización, coordinación, supervisión y control del servicio tiene encomendadas la inspección del prestador del servicio.

8. Cuando el conductor-perceptor aprecie que el autobús está completo, no permitirá el acceso de más usuarios, hasta que vayan bajando viajeros/as en paradas sucesivas. Se regulará con marca horizontal a la entrada del bus el límite de seguridad, delimitando la zona en la que no se puede llevar viajeros/as.

9. El conductor-perceptor entregará en las oficinas del prestador del servicio los objetos que los usuarios se hayan olvidado en el autobús.

10. En relación con el cobro, son funciones del conductor-perceptor:

- Entregar el billete correspondiente.
- Vigilar la correcta validación de los títulos de transporte en vigor.
- El prestador del servicio debe disponer del personal necesario para desarrollar el plan de vigilancia e inspección necesario para impedir el fraude en la validación

#### Artículo 23. Inspección y control

1. Corresponde al Ayuntamiento de Los Barrios la vigilancia e inspección del servicio público de transporte urbano regular de viajeros/as por autobús, a los efectos de asegurar que el prestador del servicio cumple con los derechos y obligaciones de los usuarios y de los conductores perceptores establecidos en el presente reglamento, así como con el resto de las disposiciones que sean de aplicación al servicio.

2. Serán tareas principales del personal de inspección y control del prestador del servicio la regulación del servicio y los controles de billeteaje, la coordinación del servicio en los casos de modificaciones y alteraciones, y el apoyo a los conductores-perceptores en el desempeño de sus funciones.

3. Para la realización de las tareas de vigilancia e inspección a que se refiere este artículo, además del personal propio del prestador del servicio, el Ayuntamiento de Los Barrios podrá concertar con terceras empresas externas los contratos de servicios que tenga por conveniente, en los términos que se establezcan en la documentación contractual que rija el servicio.

#### CAPÍTULO 4º

##### Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones

#### Artículo 24. Oficina de atención al cliente

1. La oficina de atención al cliente de la empresa operadora facilitará a los clientes y público en general la información que sea solicitada sobre el transporte público urbano que presta la empresa operadora, y podrá realizar los trámites correspondientes a la expedición, gestión, renovación, etc., de las tarjetas y abonos de transporte, y atendiendo adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas en relación con dicho servicio público

2. La dirección y medios de contacto con la oficina de atención al cliente (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) serán publicados en los autobuses y demás soportes informativos, pudiéndose dirigir a ella los clientes y ciudadanos en general para expresar su valoración del servicio y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.

3. La empresa operadora, como responsable de los ficheros correspondientes, garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal que haya recogido para las finalidades propias de su actividad como operadora del servicio de transporte público urbano de viajeros/as de Los Barrios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Artículo 25. Hojas de reclamaciones

1. Los usuarios podrán presentar reclamaciones relativas al funcionamiento del servicio mediante las correspondientes hojas de reclamaciones que la empresa operadora pondrá a su disposición a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente, según anuncio ajustado al modelo oficial.

2. Las hojas de reclamaciones, según modelo en el que figuran las instrucciones para la cumplimentación y tramitación de las reclamaciones, estarán integradas por un juego unitario de impresos compuesto por:

- Un folio original de color blanco para la Administración.
- Una copia de color rosa para la empresa prestadora del servicio.
- Una copia de color amarillo para el usuario.

3. El procedimiento administrativo de la reclamación a través de las hojas de reclamaciones se registrará por lo establecido en el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas

consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En ningún caso se admitirán denuncias anónimas.

5. En todas aquellas reclamaciones en las que conste la identidad de la persona que las haya formulado, se le enviará por la empresa operadora un acuse de recibo en el plazo máximo de setenta y dos horas, por el medio que indique el usuario en su reclamación (correo electrónico, fax, etc.). Una vez tramitada la misma, se comunicará a la persona firmante la resolución adoptada en el plazo máximo de quince días.

6. Si el reclamante no estimara satisfecha de modo adecuado su reclamación, podrá plantear la cuestión al Ayuntamiento. A tal efecto, deberá aportar la documentación de que disponga sobre la reclamación efectuada y la decisión adoptada por la empresa operadora. Ello surtirá el efecto de la iniciación de un procedimiento administrativo, estando en cuanto a la solicitud de informes, plazo de resolución e interposición de los recursos que procedan contra la resolución y demás cuestiones que se atengan al mismo, a lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común

7. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a presentar reclamaciones ante la propia empresa operadora, la Oficina Municipal de Información al Consumidor y/o cualquier otra instancia que se considere procedente.

8. A bordo de los autobuses, la reclamación se realizará en todo caso de forma que no interrumpa la prestación normal del servicio ni perjudique al resto de los usuarios. En dichas circunstancias, la reclamación se realizará preferentemente en la oficina de atención al cliente.

#### Artículo 26. Objetos perdidos en los autobuses urbanos

1. Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses se entregarán por el personal de la empresa operadora a la finalización diaria del servicio en las cocheras.

2. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana, serán depositados por la empresa operadora en las dependencias de la Policía Local

#### CAPÍTULO 5º

##### Daños a los viajeros/as

#### Artículo 27. Daños a los viajeros/as

1. La empresa operadora tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables a la empresa operadora que se produzcan a los viajeros/as.

2. Cuando se produzcan daños personales o materiales a los viajeros/as en el interior de los autobuses urbanos, aquellos deberán comunicar tal circunstancia a los conductores-perceptores de los vehículos, que rellenarán el parte correspondiente. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.

3. Los bienes y objetos que los usuarios lleven consigo durante los trayectos se entenderá que lo realizan, bajo su exclusiva guardia y custodia, sin que pueda atribuirse a la empresa operadora y a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

#### TÍTULO III

##### Régimen sancionador

#### Artículo 28. Infracciones y sanciones

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de las prohibiciones y obligaciones que prevé este reglamento será objeto de sanción conforme establece la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, considerándose infracción leve el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, conforme a las reglas de utilización del servicio previstas en la normativa aplicable, salvo que la misma considere expresamente su incumplimiento como falta grave, y en particular el incumplimiento de las siguientes prohibiciones:

- Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
- Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.
- Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- Perturbar a los demás usuarios o alterar el orden público en los vehículos.
- Subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.
- Realizar, sin causa justificada, cualquier acto que distraiga la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.
- Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para estos o para el conductor del vehículo.
- Toda acción que implique deterioro o cause suciedad en los vehículos.
- Desatender las indicaciones del personal de la empresa transportista y de los carteles colocados a la vista en los vehículos, en relación a la correcta prestación del servicio.
- Viajar careciendo del correspondiente billete o título de transporte.
- Uso fraudulento de la tarjeta de movilidad.
- Incumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias.

2. El operador del servicio público del transporte urbano por autobús de Los Barrios, a través de los empleados destinados al efecto, denunciará ante el Ayuntamiento de Los Barrios las infracciones que se cometan por los usuarios.

3. Los hechos que por su naturaleza puedan tener trascendencia penal serán denunciados por el operador ante dicha jurisdicción.

4. Los usuarios que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en

el presente Reglamento, serán sancionados con una multa de 50 euros. Se admite el pago voluntario inmediato de la sanción, en el momento de ser detectada la infracción, haciéndola efectiva al inspector del servicio de modo inmediato, en cuyo caso su importe será de 30 euros. Del pago se expedirá a la persona interesada el correspondiente justificante. También será de 30 euros si se abona en los ocho días siguientes en los puestos de atención al cliente.

5. De no hacer efectivo el pago inmediato, transcurrido el plazo de pago anticipado, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. Si el infractor se niega a facilitar sus datos personales, tanto para esta falta como para otras, el inspector-agente del gestor podrá recabar el auxilio de los agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia. Los importes a los que hace referencia este punto se podrán actualizar anualmente.

6. Con independencia de la sanción a que se refiere este apartado, en el caso de que el viajero/a infractor continúe el viaje, este deberá abonar o validar el título de transporte correspondiente en presencia del inspector. En caso de que no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

#### 7. Cuantías de las multas

1. Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

- Las leves con multa de hasta 270 euros, con apercibimiento, o con ambas medidas.
- Las graves con multa de 270,01 euros a 1 380 euros
- Las muy graves con multa de 1 380,01 euros a 2 760 euros

2. Para la graduación de las sanciones, dentro de los límites establecidos en el apartado anterior se tendrán en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad y el daño causado, en su caso.

8. Sanción accesoria: Para los casos de uso fraudulento de la tarjeta municipal de movilidad, así como cualquier otra infracción que se cometa, se establece un periodo de suspensión de la misma, y de la condición de beneficiario de la misma a los implicados en la acción, durante dos años, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que podrán acordarse medidas provisionales de suspensión.

#### Artículo 29. Responsabilidad

Serán responsables de las infracciones:

- El usuario causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción. En el caso de las personas menores de edad y mayores incapacitados, los padres, tutores o cuidadores legales.
- La empresa operadora del transporte urbano, sin perjuicio de que esta pueda deducir la acción que resulte procedente contra la persona a la que sea materialmente imputable la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

#### Artículo 30 Prescripción

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme establece el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

#### Artículo 31 Competencia y procedimiento sancionador

- La competencia para la imposición de las sanciones a que, en su caso, haya lugar por la aplicación de los artículos anteriores corresponderá a los órganos municipales que, legal o reglamentariamente, la tengan atribuida.
- Los expedientes sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones por incumplimiento de cualquiera de los mandatos previstos en el presente reglamento se tramitarán de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía o norma que la sustituya.
- La ejecución de las resoluciones sancionadoras se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

#### Artículo 32 Indemnizaciones

- La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

#### Disposición adicional

Única. Los titulares de las tarjetas de transporte destinadas a personas de la tercera edad seguirán manteniendo su derecho a usar libre y gratuitamente el transporte público urbanos de la ciudad de Los Barrios, disponiendo dicha tarjeta de los mismos beneficios que se le otorgan a la tarjeta municipal de movilidad, y no siendo necesaria su renovación, en ningún caso.

#### Disposición final

Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 2 de la LBRL.

En Los Barrios a 10 de julio de 2025. El alcalde. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 114.077**

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA 2025  
BDNS(Identif.):845321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845321>)

Se convocan para el ejercicio 2025, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva la siguiente línea de ayudas en el ámbito municipal:

#### AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

Objeto de la Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto

la regulación jurídica mediante unas bases, por las que se regirán las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el presente ejercicio 2025, a las que se destinara un crédito de ciento quince mil euros (115.000,00€), y en régimen de concurrencia competitiva, a las/los emprendedoras/es y empresas que ejerzan su actividad en Sanlúcar de Barrameda, para el desarrollo empresarial y profesional, y en particular su creación, consolidación y/ o ampliación de la actividad.

Ámbito temporal.- La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas que se presenten desde la fecha de su entrada en vigor y hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive.

Ámbito material.- La presente Convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos, actividades o actuaciones empresariales y profesionales llevadas a cabo en Sanlúcar de Barrameda (a excepción de aquellas ayudas solicitadas al amparo del art. 4.5 de las presentes bases que no estarán sujetas a limitación geográfica alguna.), y que sean realizadas por promotoras/es que sean micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES), entendiendo por tales aquellas empresas que tengan un máximo de 250 trabajadores/as y posean un volumen de facturación inferior a los 50 Millones de Euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, de acuerdo con la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la comisión de 6 de mayo de 2003 y los profesionales siempre dentro de una de estos supuestos:

4.1 Que se trate de proyectos, actividades o actuaciones empresariales y profesionales que a la fecha de la convocatoria no estén iniciados o iniciados a partir del 01 de enero de 2024 hasta el final de la presente convocatoria, y apertura en Sanlúcar de Barrameda, establecimientos para el ejercicio de actividades permanentes y de carácter estables y continuas, entendiendo por tales las que se establecen en locales en edificios tanto industriales, profesionales, comerciales o de servicios o quioscos instalados en la vía pública de forma estable, cuya actividad desarrollen en un local determinado y afecto directamente a la actividad, y que cuenten con autorización de ocupación de la vía pública para un año o más, que precisen de declaración responsable para el ejercicio de la actividad, licencia municipal de apertura en su caso, o justifiquen el no precisarlas.

4.2. El traslado de una actividad ya iniciada, a un nuevo local en Sanlúcar de Barrameda, en los términos establecidos en el apartado anterior, siempre que se justifique su necesidad y hayan transcurrido más de dos años desde el inicio de dicha actividad por el empresario o autónomo en su ubicación anterior, aun cuando el desarrollo de la actividad hasta la fecha de traslado no se realizara en local determinado (situación en la que no serán obligatorios los dos años de antigüedad en la ubicación anterior).

4.3.- La ampliación de las empresas que, contando ya con establecimiento, con la apertura de nuevos establecimientos en Sanlúcar de Barrameda, en los términos establecidos en el art. 4.1 de las presentes bases, creen nuevos empleos cuyo horario sea como mínimo el 75% de la jornada máxima legal.

4.4.- La consolidación de las empresas o profesionales reseñadas en los puntos anteriores, que a fecha de solicitud de ayuda cuenten con más de tres años de ejercicio continuado de su actividad en el local en el que la desarrollan y por el que solicitan la subvención, y hayan realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la ayuda, pero posterior a la fecha de cumplimiento de los tres años de ejercicio de actividad continuado, inversiones para su consolidación dentro de los siguientes conceptos:

4.4.1-Mejora de las instalaciones e infraestructuras de la empresa.

4.4.2-Adquisición de bienes muebles, cuyos conceptos sean subvencionables.

4.5- La promoción de las empresas o profesionales reseñadas en los puntos anteriores, con su participación en ferias, exposiciones, congresos, certámenes, concursos y eventos de promoción de la actividad de la empresa, y que a fecha de solicitud de ayuda cuenten como mínimo con dos años de ejercicio continuado de su actividad, y que se haya realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la ayuda, pero posterior a la fecha de cumplimiento de los dos de ejercicio de actividad continuado.

Importe de las subvenciones.- Las/los promotoras/as de empresas, empresarias/os y profesionales que, reuniendo todos los requisitos necesarios recogidos en estas bases, presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a las siguientes ayudas de acuerdo con el presupuesto de inversiones y gastos que suponga la creación, traslado y/o ampliación de la empresa:

Ayudas a la creación, ampliación y traslado:

7.1 Ayuda de importe de ochocientos cincuenta euros (850 €), para proyectos o actuaciones con presupuestos iguales o superiores a 1.070 euros e inferiores a 2.130 euros IVA no incluido.

7.2 Ayuda de importe de mil setecientos euros (1.700 €), para proyectos o actuaciones con presupuestos iguales o superiores a 2.131 euros e inferiores a 2.900 euros IVA no incluido.

7.3 Ayuda de importe de dos mil trescientos euros (2.300 €), para proyectos o actuaciones con presupuestos superiores a 2.901 euros IVA no incluido.

Ayudas a la consolidación por inversión:

7.4 Ayuda del 80 % del importe de las inversiones realizadas; con un importe mínimo de ayuda de quinientos euros (500 €) y con una ayuda máxima de dos mil trescientos euros (2.300 €), para proyectos o actuaciones realizadas por las empresas y profesionales con más de tres años de antigüedad en el ejercicio de su actividad.

Ayudas a la Promoción:

7.5 Ayuda de 80% del importe del gasto aceptado como subvencionable por la participación en ferias, exposiciones, congresos, certámenes, concursos y eventos de promoción de la actividad de la empresa; con un importe mínimo de

ayuda de quinientos euros (500€) y con una ayuda máxima de mil quinientos euros (1500€), para empresas y profesionales con más de un año de antigüedad en el ejercicio de su actividad.

El importe de las subvenciones individuales concedidas, no podrán en ningún caso, superar individual o conjuntamente con otras subvenciones recibidas al efecto, el 80% de la inversión o el proyecto presentado por el beneficiario.

Beneficiarias/os.- Podrán ser beneficiarias/os, con carácter general, todas las personas físicas, jurídicas o Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, con sede en Sanlúcar de Barrameda y en las que no concurren algunas de las causas del Art. 8 apartado 3 de las Bases reguladoras. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y con carácter específico serán excluidas como posibles beneficiarias las empresas que trasladen su actividad a un nuevo establecimiento siempre que no haya transcurrido más de dos años desde su creación y ejercicio continuado de su actividad, así como las que hayan recibido efectivamente una de las líneas de las ayudas a la creación y consolidación de empresas en las dos últimas convocatorias (aun cuando el importe recibido en esas dos últimas convocatorias no alcancen el importe máximo permitido por las bases reguladoras), a excepción de que la ayuda solicitada en la presente convocatoria 2025, suponga una ampliación de la empresa que aperture un nuevo establecimiento y cree empleo estable justificado documentalmente o de las solicitadas al amparo del art. 4.5 de estas bases reguladoras. Igualmente, este apartado será de aplicación a aquellas empresas en las que alguno de sus miembros asociados que cuente con un porcentaje de participación en la misma superior al 30% haya recibido efectivamente una de las líneas de las ayudas a la creación y consolidación de empresas en las dos últimas convocatorias. Igualmente, no será objeto de subvención la participación en eventos organizados o patrocinados por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán por las/ los promotoras/es, una vez cuenten con estudio de viabilidad el proyecto o iniciada la actividad siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria, y se formularán en el modelo de solicitud que figura como Anexo de esta convocatoria y se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presentándolas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y siempre dentro del ejercicio de la convocatoria. En dicho Registro se dará número de registro individual a cada solicitud, dejando constancia de fecha y hora, dando copia a las personas interesadas, en todo caso. En caso de presentarse más de una solicitud de ayuda bajo un mismo número de registro, se dará trámite a la de mayor importe de las mismas.

Deberá acompañarse a la solicitud de los siguientes documentos:

Documentos que acrediten la personalidad de la/del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

Documento que acredite el alta de la actividad en el ejercicio de la subvención vigente, en caso de inicio de actividad (alta de autónoma/o, alta IAE, declaración responsable para el ejercicio de la actividad en su caso, etc.), o de modificación de actividad en el supuesto de traslados, de ampliaciones o de inversiones con indicación del tiempo en que la actividad se viene desarrollando.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT de los años 2024 y 2025.

Declaración responsable de que en la/el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria/o de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de estas bases, así como de haber justificado cualquier ayuda municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Memoria descriptiva de la actividad económica a iniciar, o ya iniciada con indicación de la fecha de creación de la empresa y del empleo previsto con el inicio de dicha actividad (en su caso), temporización del mismo, y costes del inicio de la actividad o inversión realizada o a realizar con la creación, ampliación o con el traslado de la empresa, que se justificara documentalmente con presupuestos o facturas proforma, así como el carácter de inversión del gasto realizado.

Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no ser deudores en período ejecutivo del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, R.D 887/2006 de 21 de julio. Se deberán presentar certificados originales positivos expedidos por dichas administraciones con una vigencia de al menos de cinco meses a la fecha de la solicitud de la ayuda. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses transcurrido los cuales, si el expediente no estuviese resuelto se deberá presentar unos nuevos.

Documento de Titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la Ayuda.

En caso de solicitudes de consolidación de empresas por Inversiones (art. 4.4), Factura/s ya abonadas de la inversión realizada, y justificante bancario del pago de las mismas, o facturas proforma/presupuestos en los casos de inicio de actividad, traslado o ampliación, y no haber realizado los pagos de las mismas, así como licencia de apertura, declaración responsable en su caso, presentada ante la GMU del Excmo. Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, o declaración responsable de no precísalra.

Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deben cumplirse a día de la solicitud de ayuda.

Justificación.- La justificación de la actuación o proyecto incentivado se presentará en la Unidad de Fomento de Empresas del Ayuntamiento en el

plazo de tres meses, que le será indicado en la Resolución de concesión de la subvención, a excepción de ayudas de consolidación por inversión y promoción, que deberá acompañar a la solicitud, como complemento a lo estipulado en el art. 4.4 y 4.5 de las presentes bases.

La acreditación de las inversiones y gastos se justificarán mediante facturas con justificante bancario de pago (no se admite el pago en metálico) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y según lo dispuesto en el art. 14.3 de las Bases Reguladoras de la Ayuda.

La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo o la suspensión de la actividad antes del año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda llevará consigo el reintegro del incentivo aprobado.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 08 de julio de 2025. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. **Nº 114.080**

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

### ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2.025 al punto séptimo del orden del día, el acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación del Auditorio Municipal, en cumplimiento del artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y durante el plazo de TREINTA DÍAS, queda expuesto al público el expediente, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

En San José del Valle a 10 de julio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero. **Nº 114.421**

## AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 08 de julio de 2025, se aprobaron las Bases para la creación de una bolsa de empleo de Personal de Limpieza de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Ubrique, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA CUBRIR TEMPORALMENTE MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

#### BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa para cubrir necesidades temporales, por el procedimiento de concurso, de puestos de personal de limpieza de edificios públicos adscritos al Ayuntamiento. Dichas puestos se encuadran con como Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E)

Dicha Bolsa de trabajo será de aplicación a las contrataciones laborales temporales, que hubieren de realizarse para casos de urgencia o necesidades extraordinarias que puedan surgir de personal de dicha categoría profesional.

#### BASE 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La relación jurídica que unirá a las personas seleccionadas con la Corporación será de Laboral temporal de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ubrique. La duración de los citados contratos se determinará en el momento de la formalización de cada uno de ellos. Las contrataciones se irán efectuando según necesidades del servicio. En ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral. Las bases se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ubrique y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### BASE 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años.

3. No padecer ninguna enfermedad, ni limitación físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a dicha categoría profesional.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución administrativa o judicial firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

5. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

6. Presentar debidamente cumplimentados el anexo I así como la documentación justificativa en la forma que se establece en la base 11.

Todos los requisitos a los que se refieren las presentes Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la vigencia temporal de las bolsas.

#### BASE 4.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en la selección, habrán de hacerlo constar

en modelo de solicitud que, les será facilitado al efecto en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, se dirigirán a la Sra. Concejala de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique y deberán ir acompañadas de:

- Copia del D.N.I o N.I.E. del/la solicitante.

- Documentos acreditativos de los méritos alegados, referidos a fecha anterior a la que expire el plazo de presentación de solicitudes.

#### BASE 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz,

#### BASE 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle La Plaza, Nº1. La presentación también podrá hacerse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección [https:// ubrique.sedelectronica.es](https://ubrique.sedelectronica.es)

#### BASE 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Concejala de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### BASE 8.- LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las Bases de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Sra. Concejala de Recursos Humanos, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección [https:// ubrique.sedelectronica.es](https://ubrique.sedelectronica.es). En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

#### BASE 9.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijo.

Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera o laborales fijos.

Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

De cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar e interpretar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 5 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

#### BASE 10.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una valoración de méritos.

10.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

10.1.a... Méritos Profesionales (máximo 5 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando puesto laboral de la misma categoría y denominación a la que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, desempeñando un puesto de la misma categoría y denominación a la que constituye el objeto de la bolsa de trabajo: 0,25 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

10.1.b. Méritos Formativos (máximo 5 puntos):

- Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por impartición de los mismos, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar 0,05 puntos/hora.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no serán objeto de valoración

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

10.2. Justificación de méritos alegados:

10.2.a.- Méritos Profesionales:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de contrato de trabajo o nóminas o, cualquier otro documento con fuerza probatoria.

10.2.b.- Méritos Formativos:

- Presentación de títulos o certificados de formación a valorar.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

10.3 Otras circunstancias a tener en cuenta.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, los criterios de desempate serán y por este orden:

• Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales en los puestos de igual denominación a la que se opte en Administraciones Públicas.

• Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales en los puestos de igual denominación a la que se opte en empresas privadas.

• Sexo más subrepresentado en los puestos de igual denominación a la que se opte.

#### BASE 11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, serán propuestos por el Tribunal Calificador conforme al orden de puntuación obtenido y se hará pública la relación definitiva de la bolsa por orden de puntuación.

La lista con las calificaciones se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección [https:// ubrique.sedelectronica.es](https://ubrique.sedelectronica.es), en el Tablón de Anuncios electrónico.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para el perfil laboral propuesto, podrá declarar desierto el procedimiento.

#### BASE 12.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa que se cree se regirá por la Instrucción para la gestión de las bolsas municipales de empleo (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 28 de septiembre de 2022).

#### BASE 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo aportarán ante el Ayuntamiento de Ubrique, en el plazo concedido al efecto, una vez que sean llamados para su contratación, los documentos originales o copia auténtica acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, según se establece en la base décima.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

#### BASE 14.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizarse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniéndose copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

#### ANEXO 1 (MODELO DE INSTANCIA)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Titular del D.N.I. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_  
 correo electrónico \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_  
 con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_

EXPONGO: Que ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique ha convocado una Bolsa de Trabajo para cubrir temporalmente puestos de Personal de limpieza de edificios públicos, y va a crear una Bolsa de Empleo de dicha categoría.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo y aportando los justificantes de los méritos que poseo en la forma establecida en la Base 10

SOLICITA :Participar en el procedimiento selectivo  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo. \_\_\_\_\_

11/7/25. LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, Doña Mariana Moreno Gil. Firmado.

Nº 114.454

## VARIOS

### CHICLANA NATURAL, S.A.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTE AL GRUPO PROFESIONAL GRADUADO PARA CHICLANA NATURAL, S.A. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

#### ÍNDICE

- 1.- Objeto de la convocatoria.
- 2.- Principios generales de selección.
- 3.- Publicidad y plazos.
- 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Requisitos de las personas aspirantes.
- 6.- Definición de la plaza convocada.
- 7.- Admisión de los aspirantes.
- 8.- Procedimiento de selección.
- A. Fase de oposición.
- B. Fase de concurso.
  - a) Formación.
  - b) Experiencia profesional.
- 9.- Calificación.
- 10.- Presentación de documentación.
- 11.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.- Tribunal de Selección.
- 13.- Recursos.
- 14.- Bolsa para la cobertura provisional de plaza de personal Técnico de Medio Ambiente,
- 15.- Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria.
- 16.- Anexos.
  - Anexo 1: Descripción del puesto convocado.
  - Anexo 2: Modelo Solicitud. Declaración Responsable.
  - Anexo 3: Temario fase oposición.
    - 1.- Objeto de la Convocatoria. Normas generales.
      - 1.1.- Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto la regulación del proceso de provisión mediante el sistema de concurso-oposición para cubrir con carácter fijo dos (2) plazas de personal técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional 4A graduado/a para Chiclana Natural, S.A. vacante en la plantilla.
      - 1.2.- Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 4A. Según Convenio Colectivo publicado el 23 de mayo de 2023.
      - 1.3.- El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante concurso- oposición, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles y se encuentra permitido su uso en base al artículo 61.7 de TRLEBEP, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las bases de Régimen Local.
      - 1.4.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
      - 1.6.- Las características de la plaza son: Grupo 4 Subgrupo A, Graduado/a, número de vacantes 1.
      - 1.7.- Las funciones propias de la plaza y a los requisitos exigidos serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos (Anexo 1).
      - 1.8.- Las presentes bases se regirán por lo dispuesto:
        - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
        - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
        - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
        - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
        - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
        - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
        - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

• Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

• Convenio Colectivo de Chiclana Natural, S.A., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el día 23 de mayo de 2023.

2.- Principios generales de selección:

• Principios de igualdad, mérito y capacidad: las personas aspirantes realizarán las pruebas de selección, sin considerar en ningún caso preferencias o privilegios por motivos de género, edad, relación familiar, discapacidad, ni cualquier otra circunstancia que implique una vulneración del principio de igualdad.

• Principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia. Podrán participar todas aquellas personas que cumplan los requisitos determinados en las bases.

• Principio de imparcialidad e independencia en la actuación de los órganos de selección: el proceso de selección será desarrollado mediante el asesoramiento de una empresa especializada en selección, en coordinación con la Gerencia de Chiclana Natural.

3.- Publicidad y plazos.

La convocatoria del proceso selectivo será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincial de Cádiz (BOP) y en la página web de Chiclana Natural, S.A. en los apartados correspondientes a “Tablón de Anuncios” y “Empleo”.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de estas bases.

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes para formar parte en la convocatoria será de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia (BOP).

En la solicitud se indicará que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.3.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, además se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

4.4.- Tasas por derecho a examen. El importe a abonar será conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 01.- Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos, artículo nº 7.- Tarifa, epígrafe sexto.- Derechos de examen, punto 1º de los grupos A1 y A2 del Ayuntamiento de Chiclana.

Su abono se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta de la entidad Unicaja ES72 2103 4005 97 0030014927, debiendo figurar como remitente el propio aspirante (nombres, apellidos y D.N.I.).

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos a examen, cuando se trate de cauda o error imputable a la propia sociedad anónima municipal. No se considera error imputable a esta empresa la falta de cumplimiento de las personas aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera del plazo.

La falta de ingreso de los derechos a examen supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el periodo establecido conforme a las bases de la convocatoria.

4.5.- Presentación de las solicitudes.

4.5.1. Presentación manual.

Las solicitudes se presentarán en la oficina de Chiclana Natural, S.A. que se habilite para tal efecto y en el horario que se establezca con carácter previo al inicio de los plazos previstos. Las solicitudes también se podrán presentar por correo ordinario certificado con acuse de recibo en las oficinas de Correos, deben ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar la solicitud de inscripción por correo ordinario certificado solamente se admitirá una solicitud por sobre.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido se publicarán la lista de personas admitidas y excluidas que contendrá los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad (D.N.I.), en su caso, y causas que hayan motivado la exclusión.

4.5.2. Presentación por medios telemáticos.

Asimismo, las personas aspirantes podrán realizar la solicitud mediante el correspondiente enlace ubicado en la web de Chiclana Natural, S.A. En concreto, mediante el registro de entrada virtual habilitado en la oficina virtual de la web <https://chiclananatural.com/oficina-virtual/registro-de-entrada-virtual/>.

4.6.- La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

• Solicitud de inscripción firmada por la persona solicitante en todas las páginas en las que se incluya la firma, conforme al Anexo 2 que se adjunta a estas bases y que deberá incluir declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos.

• Fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

• Fotocopia de la titulación exigida, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Agroambiental, Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado en Ingeniería Química, Grado en Geología, Grado en Biología, o equivalente de todos los grados indicados anteriormente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero. En el supuesto de títulos que requieran algún tipo de reconocimiento u homologación por el Estado español deberá aportarse necesariamente además del título, copia del documento de homologación.

• Documento que acredite el pago de las tasas por derechos a examen.

4.7.- Los documentos que se presenten, deben ser perfectamente legibles, sin perjuicio de que se puedan solicitar los originales o ampliar datos a los/las solicitantes sobre la información aportada con el objetivo de asegurar que es conforme y que se cumple con los requisitos y criterios establecidos.

4.8.- La documentación entregada no será devuelta posteriormente.

4.9.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

4.10.- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, Chiclana Natural, S.A. como responsable de los mismos, le informamos que serán tratados con la finalidad de la selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud. Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en la "Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales".

Solo se efectuarán cesión de datos previstos legalmente. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante Chiclana Natural, S.A.

4.11.- Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de la persona interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al tribunal de selección a través de escrito por registro de entrada en Chiclana Natural, S.A. cualquier variación de los mismos.

5.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TRLEBEP y manteniéndolos durante todo el proceso selectivo, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Agroambiental, Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado en Ingeniería Química, Grado en Geología, Grado en Biología, o equivalente, de todos los grados indicados anteriormente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a del modo indicado en las bases de la convocatoria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior a 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios para la realización de las pruebas al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones se otorgarán solo en aquellos casos que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración Pública competente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso a empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para quienes aspiren.

6.- Definición de la plaza convocada.

La definición de la plaza objeto de esta convocatoria se detalla en el anexo 1 que acompaña a estas bases.

7.- Admisión de las personas aspirantes.

7.1.- Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, se emitirá publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como

las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanar si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com), y se señalará un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista.

7.2.- Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en el punto cuarto de las presentes bases.

7.3.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidas, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

7.4.- Transcurrido dicho plazo y vistas las subsanaciones presentadas, el Tribunal de Selección adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la presentación de las subsanaciones. La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de la fase de oposición.

7.5.- El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se hará igualmente mediante la publicación en la página web de Chiclana Natural, S.A. [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).

8.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por concurso-oposición. Las fases de concurso y oposición se valorarán de manera independiente. La fase de concurso se realizará posteriormente a la fase de oposición. Solamente pasarán a la fase de concurso aquellas personas que hayan superado la fase de oposición. Se entenderá aprobada la fase de oposición cuando se superen la prueba teórica y la prueba práctica con una nota media de cinco en cada una de ellas. La nota media global de la fase de oposición será la media aritmética de las pruebas teórica y práctica.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal de Selección, constituido a través de Comité Permanente de Selección, publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com) la relación de quienes hayan superado tanto el ejercicio teórico como el ejercicio práctico, indicando apto o no apto, y las puntuaciones obtenidas en caso. La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios (teórico y prácticos).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

Antes del comienzo del ejercicio, se publicarán en la página web de Chiclana Natural, S.A. [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com) las instrucciones del desarrollo del proceso selectivo, relativas a la forma de celebración de los ejercicios y de las normas a seguir durante el desarrollo.

Las personas deberán acudir previstas del DNI en vigor o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir (en vigor, en cualquier caso).

A. FASE OPOSICIÓN. -

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado alcanzado por la suma aritmética de las pruebas teórica y práctica que componen esta fase.

Solamente las personas aspirantes que superen la prueba teórica de la fase de oposición con una nota mínima de un cinco podrán presentarse a la prueba práctica que se realizará en una jornada diferente.

La fase de oposición en su conjunto también será eliminatoria, de tal manera que las personas que, participando en esta prueba, no consigan una media aritmética de cinco, quedarán excluidas de todo el procedimiento y no podrán seguir a la fase de concurso.

Fase de oposición: 80 puntos.

Consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

Las personas candidatas deberán acudir provistos de DNI (en vigor) o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir (en vigor, en todo caso).

Los ejercicios de la oposición serán 2 de carácter obligatorio y eliminatorio.

El sistema de puntuación se realizará sobre 100 puntos, otorgándose 60 puntos al tipo test y 40 puntos al supuesto práctico.

1º Ejercicio (60 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 60 preguntas sobre las materias del anexo III, cada pregunta tendrá tres posibles opciones de respuestas, de las que sólo una es correcta, valorándose cada pregunta correcta en 1 punto, penalizándose en 0,5 puntos las respuestas incorrectas. Las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o si se marcan más de una opción, no tendrán valoración.

El ejercicio incluirá, además, 5 últimas preguntas de reserva para ser consideradas en el supuesto de que alguna de las 60 preguntas anteriores fuera anulada por contener algún error.

- El tiempo de realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- La prueba teórica tendrá un valor del 60% de la fase de oposición.
- La prueba teórica se evaluará de 0 a 10.
- Para superar la prueba teórica se deberá alcanzar el 5 (30 puntos).
- Tras la realización de la prueba se publicará la plantilla con las respuestas correctas a cada una de las preguntas planteadas.

Una vez publicadas las calificaciones los aspirantes disponen de quince (15) días hábiles a partir de la publicación en la web [www.chiclanatural.com](http://www.chiclanatural.com), para presentar alegaciones. La forma y lugar de presentación de la documentación será indicada en las bases.

2º Ejercicio (40 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de 1 supuesto práctico de los 2 propuestos por el Tribunal de Selección en relación con los temas que figuran en el Anexo III Temario. El tiempo de realización será de 2 horas. El ejercicio será leído y evaluado por el propio Tribunal manteniendo el anonimato de los aspirantes.

- La prueba práctica tendrá un valor del 40% de la fase de oposición.
- Se calificará de 0 a 10 puntos.
- Se dará a elegir entre dos supuestos prácticos, debiéndose elegir solo uno de ellos.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Una vez publicadas las calificaciones los aspirantes disponen de quince (15) días hábiles a partir de la publicación en la web, para presentar alegaciones. La forma y lugar de presentación de la documentación será la establecida en el apartado 4.3 y 4.4. de las presentes bases.

B) FASE CONCURSO: 20 puntos

Una vez publicadas las listas y finalizado el plazo de alegaciones, los candidatos que superen la primera fase de oposición, para poder participar en la segunda fase del proceso selectivo, deberán presentar en sobre cerrado o telemáticamente, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha de fin de presentación de solicitudes. Además, se deberá adjuntar un auto baremo, que tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por el tribunal de selección, que examinará la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados, quedando excluidos del proceso en caso de no presentar dicha documentación en el plazo de diez (10) días hábiles.

La forma y lugar de presentación de la documentación será la establecida en el apartado 4.3 y 4.4 de las presentes bases.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán debidamente acreditados y aportados dentro del plazo establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en las bases, siendo responsabilidad de las personas aspirantes la adecuada aportación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, se pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto.

Baremo:

Todos los méritos aportados en esta fase deberán referirse exclusivamente a la demostración de mérito y capacidad.

El baremo que regirá la calificación, en la fase de concurso, alcanzará las siguientes puntuaciones máximas: 10 puntos por formación y méritos académicos y 10 puntos por experiencia profesional.

- Formación: Máximo 10 puntos.

Se valorarán únicamente las acciones formativas, cursos, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de expertos y máster universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza solicitada y que hayan sido impartidas por cualquier Administración o cualquier entidad que la integre; Universidades y Colegios Profesionales; Organizaciones sindicales y Entidades de Formación debidamente acreditadas.

a.- Formación académica (máximo 7 puntos):

a) Por contar con la titulación de Doctorado Universitario en programas de ciencias:	3 puntos por cada doctorado con un máximo de 3 puntos.
b) Por contar con la titulación de Máster universitario en programas de ciencias:	1,5 puntos, por cada máster con un máximo de 3 puntos.
c) Por contar con otros Grados además del que sirve de requisito para acceder al presente proceso selectivo:	1 punto por cada grado en programas de ciencias con un máximo de 2 puntos.

A los efectos de estas bases, y en relación con su valoración en fase de concurso, no se incluirán dentro de Ciencias, aquellos Doctorados, Máster o Grados propios de las Ciencias de Educación y relacionadas, así como los de Ciencias de la Información y/o Comunicación y relacionados.

b.- Formación continua (máximo 2 puntos):

• Cursos entre 1 a 25 horas:	0,0125 puntos.
• Cursos entre 26 a 200 horas:	0,05 puntos.
• Cursos entre 201 a 500 horas:	0,20 puntos.
• Cursos entre 501 a más horas:	0,40 puntos.

En caso de que se presenten varias acciones formativas en las materias que sean sobre los mismos contenidos, se valorará una única acción formativa, tomando aquella que tenga más carga horaria.

Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales y Entidades Privadas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

c.- Formación y perfeccionamiento de idiomas (máximo 1 punto).

Se valorarán las acreditaciones de formación y perfeccionamiento de idiomas de centros homologados (Cambridge, Linguaskill y Escuela Oficial de Idiomas entre otros).

• Titulación idiomas B1:	0,25 puntos.
• Titulación idiomas B2:	0,50 puntos.

• Titulación idiomas C1:	0,75 puntos.
• Titulación idiomas C2:	1 punto.

- Experiencia.- Máximo 10 puntos.

El tiempo de servicios computable a efectos de experiencia se valorará por meses efectivos, despreciándose meses no completos.

- Por cada mes completo de servicio efectivo prestado, desempeñando funciones propias de personal técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional graduado/a. Siempre en puesto igual a la categoría profesional ofertada, realizado como personal de la administración pública o de empresas públicas. 0,15 puntos por cada mes trabajado.
- Por cada mes completo de servicio efectivo prestado, desempeñando funciones propias de personal técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional graduado/a, realizado como personal de empresas privadas u organismos privados de cualquier tipo 0,05 puntos por cada mes trabajado.

Para la valoración de la experiencia profesional se presentarán cuantos documentos sean necesarios para la comprobación detallada de todos los aspectos que puedan influir en la puntuación. Esto es informes, certificados de empresa u otros, contratos, vidas laborales y cualquier otra documentación acreditativa.

9.- Calificación.

La calificación final del proceso selectivo será la media ponderada de las pruebas de oposición y concurso, siempre que se haya superado la primera con una nota media de cinco. La fase de oposición tiene un valor de 80 por ciento y la fase de concurso tiene un valor de 20 por ciento de cara a la ponderación de ambas fases para el cómputo de la calificación global del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición, primero en la parte práctica, y si no en la parte teórica. Si persistiera el empate, se acudirá a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso.

Si tras esto no fuera posible deshacer el empate, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por experiencia profesional.

De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes, en la página web de Chiclana Natural, S.A. [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

Se podrá interponer reclamación en el plazo de diez (10) días hábiles ante el tribunal.

El tribunal de selección, constituido mediante el Comité Permanente de Selección, publicará resolución con las personas propuestas para el nombramiento como personal fijo de Chiclana Natural, S.A., en las plazas vacante objeto de la convocatoria, a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

10.- Presentación de documentación.

10.1.- Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante esta empresa municipal, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde que se publican en la página web de Chiclana Natural, S.A. [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

En este caso sería:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

10.2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o nombradas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3.- En caso de alguno de quienes fuesen propuestos o propuestas no cumplierse alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otra persona candidata con una puntuación superior. El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia.

No podrá ser nombrado o nombrada personal de Chiclana Natural, S.A. y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Dicha lista generará una bolsa de empleo para la contratación de vacantes.

11.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

El Tribunal de Selección realizará propuesta para el nombramiento como personal de Chiclana Natural, S.A. de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que haciendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, y atendiendo a la puntuación final resultante de la suma de la fase de oposición y la de concurso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, se dictará por el órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal su nombramiento y posterior toma de posesión.

La falta de toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la

no adquisición de la condición de personal fijo de Chiclana Natural, S.A.

El artículo 61 del Convenio Colectivo de Chiclana Natural, S.A., establece un periodo de prueba establecido para el personal titulado y técnico de 4 meses.

Durante dicho periodo, tanto por parte de la Empresa como de la persona trabajadora, podrá resolverse libremente el contrato, sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

#### 12.- Tribunal de Selección.

12.1.- Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencias que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones.

12.2.- El Tribunal de Selección se constituirá en Comité Permanente de Selección, por presidencia, secretario y cuatro vocalías, además de sus correspondientes suplencias. Sus miembros poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

12.3.- Quienes forman parte de este tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

12.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostente la presidencia y la secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además, resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

12.5.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

12.6.- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.7.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores y asesoras tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

12.8.- En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:	Santiago Gutiérrez Ruiz.
- Secretario:	José Luis Suárez Rodríguez.
- Suplente Secretario:	Joaquín San Emeterio Outón.
- Vocal 1:	Patricia Segovia González.
- Suplente Vocal 1:	Francisco Javier Saucedo Romero.
- Vocal 2:	Carmen Verdugo Pedrero.
- Suplente Vocal 2:	José Román Ríos.
- Vocal 3:	Juana María Sánchez Melero
- Suplente Vocal 3:	María Isabel Sánchez Jiménez.
- Vocal 4:	Jesús Barragán Sánchez.

#### 13.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, primero; y según dispone la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción Social.

14.- Bolsa para la cobertura provisional de plaza de personal Técnico de Medio Ambiente correspondiente al grupo profesional graduado para Chiclana Natural, S.A. Mediante el sistema de concurso oposición.

#### ANTECEDENTES.

Para el desarrollo de sus fines y el adecuado funcionamiento del servicio que se presta en Chiclana Natural, S.A. es necesario la cobertura de determinados puestos con carácter temporal, como es el caso del Técnico de Medio Ambiente, siendo la Bolsa de Empleo un mecanismo adecuado a tales efectos.

- Constitución de la bolsa.

A los efectos de cubrir las necesidades de nombramiento o contratación temporal (por sustitución de trabajadores/as por encontrarse en incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones, permisos por obra o servicios concretos, interinidad, hasta que sea cubierta de nuevo por la persona trabajadora que ostenta la plaza o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento, etc) se creará un Bolsa de Empleo Temporal para esta categoría.

- Integrantes de la bolsa.

Todas las personas que hayan superado el respectivo proceso selectivo y aparezcan relacionadas en las Actas creadas al efecto, y en su caso, no hayan obtenido plaza.

En el supuesto de agotarse la relación de aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se dará preferencia a aquellas personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate. A estos efectos se atenderá como criterio a seguir el orden de mayor puntuación obtenida en los ejercicios del proceso selectivo partiendo desde el último ejercicio realizado hasta el primero de dicho proceso.

En caso de empate, se optará por la persona candidata que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de persistir el mismo se atenderá al orden alfabético del primero apellido que comience por la letra resultante de un sorteo público, que determinará el orden de actuación.

- Vigencia de la bolsa.

La bolsa entrará en vigor desde la fecha del acta definitiva del listado de personas aprobadas del proceso selectivo por parte del Comité Permanente de Selección, manteniendo su vigencia hasta que no exista un proceso selectivo para cubrir la plaza indicada con carácter definitivo, lo que conllevará la creación de una nueva bolsa.

- Ordenación de las personas integrantes.

La ordenación inicial de las personas integrantes incorporadas a la Bolsa de Empleo Temporal se efectuará conforme a la puntuación obtenida en las pruebas de selección realizadas según las bases de la convocatoria.

Con posterioridad a dicho momento inicial, la posición ocupada por cada una de las personas candidatas será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en estas normas.

La representación de las personas trabajadoras tendrá conocimiento de la situación de la bolsa de empleo, de la gestión de las contrataciones y las incidencias de los llamamientos.

- Situación de las personas candidatas.

Las personas candidatas que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: situación en la que la persona candidata es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como persona trabajadora de Chiclana Natural, S.A.

b) Ocupado/a: Situación en la que la persona candidata se encuentra trabajando y al comunicar el rechazo a una oferta de trabajo, tendrá que aportar la documentación que lo avale (contrato de trabajo/nombramiento y certificado de vida laboral actualizado a la fecha del llamamiento, etc). Una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición empresa del interesado/a. Tal cambio de situación se efectuará ante el órgano que gestione la bolsa en el plazo de 15 días. A los candidatos se le podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.

c) Excluido/a: Situación en la que la persona candidata comunica el rechazo a una oferta o bien se produzca alguna de las situaciones de exclusión previstas.

- Sistema de llamamiento.

El llamamiento se realizará conforme al lugar que ocupen en el momento de la creación de la bolsa.

A tal efecto, el primer lugar, el citado llamamiento se llevará a cabo mediante comunicación telefónica. Habiendo establecido contacto telefónico con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de 24 horas a partir de ese momento para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse la misma, transcurrido dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con la persona interesada y no conseguirlo, se remitirá un último correo electrónico (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que, en caso de no ser respondido, se considerará causa de exclusión.

En los casos en los que no haya sido posible contactar inicialmente vía teléfono con la persona interesada, el llamamiento se realizará, en segundo lugar, vía correo electrónico. En este caso, la persona interesada tiene un plazo de 24 horas, a contar desde la hora del envío del correo electrónico por parte de Chiclana Natural, S.A. para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse respuesta en dicho plazo se realizará una última llamada telefónica (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondida se considerará causa de exclusión.

- Causas justificadas de renuncia a una oferta de trabajo.

Se considera causa justificada de renuncia que implique el mantenimiento dentro de la bolsa la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar en situación de ocupado/a.

b) La enfermedad de la persona integrante, que deberá justificarse mediante la presentación de parte de baja correspondiente o cualquier otro documento que considere pertinente la Administración (certificado médico, informe de inspección médica, etc.).

c) La maternidad/paternidad de la persona integrante, así como el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

En tanto no se acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, no se volverá a llamar a las personas afectadas.

- Datos de los componentes de la bolsa.

Las personas integrantes de la bolsa deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de la misma y tendrán la obligación de efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento.

- Causas de exclusión de la bolsa de empleo.

- El rechazo expreso.
- La no contestación.

- Renuncia voluntaria.
- Haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- La no superación del periodo de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando la persona trabajadora ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos anteriormente.

15.- Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria.

La presentación de solicitudes a la presente convocatoria conlleva la íntegra aceptación por parte del aspirante de las presentes bases y la autorización y consentimiento para el tratamiento de sus datos, así como la publicación de resultados en la página web oficial de Chiclana Natural.

Asimismo, las personas que soliciten su inscripción en la convocatoria deberán prestar su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos en las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo.

Información básica sobre protección de datos

Identidad Responsable	Chiclana Natural S.A.
Finalidad del tratamiento	Tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria de plaza para personal de Chiclana Natural, gestionar su correcta participación en la misma y constituir una bolsa de trabajo.
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Destinatarios	No se realizarán cesiones de datos, salvo obligación legal. No se realizarán trasferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional sobre el tratamiento de datos.

a. Responsable del tratamiento de los datos.

Identidad: Chiclana Natural S.A.  
Dirección postal: Plaza España, s/n. 11130.  
Teléfono: 956.40.83.90

Correo electrónico: lopd@chiclananatural.com

Contacto DPD: lopd@chiclananatural.com

b. Finalidad, legitimación y duración del tratamiento de los datos.

¿Con qué finalidad se tratan sus datos?

Sus datos serán tratados para tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria, gestionar su correcta participación durante el proceso de selección y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.

¿Durante cuánto tiempo se tratarán sus datos?

• Los datos serán tratados durante el período de desarrollo de la convocatoria de selección de personal, y posteriormente, durante el plazo por el que puedan presentarse o tramitarse reclamaciones o impugnaciones.

• Adicionalmente, los datos de las personas candidatas que hayan superado la cuarta fase se conservarán durante el período en el que se constituya una bolsa de trabajo para la selección de candidaturas futuras.

• En última instancia y en relación con las personas candidatas que superen el proceso selectivo, los datos serán incorporados a su expediente de Recursos Humanos, por lo que la duración del tratamiento de los datos quedará asociada al mantenimiento de la relación con Chiclana Natural y a la prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la misma.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento.

c. Destinatarios de la información.

No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente.

No se realizarán trasferencias internacionales de datos.

d. Derechos en el tratamiento de datos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Chiclana Natural tratamos datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Chiclana Natural dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que la base del tratamiento sea el consentimiento, o los datos se traten como consecuencia de la ejecución de un contrato, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio. Este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos realizado por Chiclana Natural, puede contactar con la entidad a través de la siguiente dirección (lopd@chiclananatural.com), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de

carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico [lopd@chiclananatural.com] adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

e. ¿Se produce la toma de decisiones automatizadas o la segmentación de perfiles? No se produce la toma de decisiones automatizadas.

15. Anexos:

Anexo 1: Descripción del puesto convocado.

Anexo 2: Modelo Solicitud.

Anexo 3: Temario fase oposición.

ANEXO 1.- Descripción general del puesto:

Las funciones a realizar por el puesto correspondiente al grupo profesional dos (2) plazas de personal técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional graduado/a vacante en la plantilla de Chiclana Natural, S.A.

Graduado (4A): Son las personas trabajadoras que poseen titulación de grado o equivalente y que, teniendo o no personal a su cargo, participan en la ejecución de las actividades de las unidades a las que están adscritos, o bien realizan funciones de asesoramiento, planificación u organización, de acuerdo con su titulación.

Siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

1. Redacción de informes técnicos entre otros para la defensa de reclamaciones patrimoniales por incidencias en elementos y asistencia técnica a juicios.
2. Desarrollo técnico, redacción de pliegos e informes de valoración de las ofertas en coordinación con la Dirección del departamento y/o Gerencia.
3. Gestión de los registros de entrada.
4. Velar por la ejecución de todos los procedimientos que le sean encomendados.
5. Autorización de propuestas de pedidos y facturas en cumplimiento de los procedimientos que afectan.
6. Emisión y seguimiento de informes.
7. Planificación económica, inversiones y presupuestos anuales en coordinación con la Dirección del departamento y/o Gerencia.
8. Coordinación y seguimiento de obras en coordinación con el Área de Prevención de Riesgos Laborales.
9. Información con el Área de Comunicación de datos para notas de prensa en coordinación con la Dirección del departamento y/o Gerencia. Diseñar y elaborar los planes de difusión y comunicación de los distintos servicios asignados.
10. Archivo técnico.
11. Archivo de normativa técnica.
12. Revisar toda la documentación que se genere para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos. Estandarizar y elaborar modelos de documentos técnicos.
13. Planificación de las actividades y servicios, incluyendo el seguimiento de los partes de trabajo de los diversos servicios.
14. Atender a la ciudadanía por teléfono o presencialmente.
15. Aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la calificación requerida para el acceso y desempeño del puesto.
16. Asistencia técnica en la redacción de proyectos.
17. Tramitaciones administrativas y medioambientales.
18. Participar en la supervisión de la ejecución de los contratos.
19. Visitas de inspección.
20. Asistencia a las reuniones en calidad de asesoría técnica.
21. Confección de anexos técnicos.
22. Referenciación al Sistema de Información Geográfica Nacional (GIS).
23. Redacción y Desarrollo de Planes de Sostenibilidad Ambiental y administrativa, planes de desarrollo de aspectos varios de la agenda 2030.
24. Emisión de informes técnicos en materia ambiental en los procedimientos de incidencia ambiental.
25. Coordinación, inspección y seguimiento de los contratos de los servicios e infraestructuras.
26. Inspección medioambiental en todo el término municipal en el marco de las competencias encomendadas a Chiclana Natural S.A. Adopción de cuantos actos resulten necesarios para ejecutar lo previsto en las Ordenanzas Municipales, incluidos los actos administrativos con eficacia frente a terceros.
27. Auxilio en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.
28. Colaborar con sus superiores en la determinación de objetivos.
29. Evaluar los resultados y los costes del funcionamiento de los servicios y programas medioambientales municipales, así como de mantenimiento de las adscritas al servicio.
30. Elaborar las propuestas de convenios de colaboración y bases de convocatoria de subvenciones.
31. Gestionar los procedimientos de adjudicación de obras y servicios.
32. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades, eventos y programas mediante las oportunas órdenes, orientaciones e instrucciones.

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar la persona trabajadora todas aquellas tareas de acuerdo con su cualificación y grupo profesional.

ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTE AL GRUPO PROFESIONAL GRADUADO PARA CHICLANA NATURAL, S.A.

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

Plaza a que aspira:	1. Personal Técnico: Graduado (4A).	
1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	N.I.F.:	

Domicilio (Calle, plaza...):	Nº:	Piso:
C.P.:	Provincia:	Localidad:
Teléfonos (fijo y móvil):	Email:	

## DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

- (1) Fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir.
- (2) Fotocopia de la titulación exigida. En el supuesto de títulos que requieran algún tipo de reconocimiento u homologación por el Estado Español deberá aportarse necesariamente además del título, copia del documento de homologación.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, y ACEPTA sin reservas el contenido de la misma.

....., a..... de..... de 2025

Firmado

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTE AL GRUPO PROFESIONAL GRADUADO DE CHICLANA NATURAL, S.A.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,

con objeto de participar en la convocatoria de selección de una (1) plaza de técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional 4A para Chiclana Natural, S.A., en mi propio nombre y Derecho

Digo:

Que, según se establece en las bases para dicha convocatoria pública, opto al puesto correspondiente de plaza de técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional 4A para Chiclana Natural, S.A., Declaro responsablemente

Que conozco las funciones del puesto al que opto y que constan descritas en las bases publicadas de la convocatoria pública, así como que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las mismas de resultar seleccionado/a.

Y para que surtan los efectos oportunos, fecho y firmo en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firmado

Política de Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Identidad Responsable	Chiclana Natural S.A.
Finalidad del tratamiento	Tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria de plaza de técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional graduado para Chiclana Natural, S.A., gestionar su correcta participación en la misma.
Legitimación	Consentimiento del interesado
Destinatarios	No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente. No se realizarán transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Autorizo expresamente a que mis datos sean tratados para la realización de las pruebas de carácter psicotécnico, así como aquellas otras que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo.

Información adicional sobre el tratamiento de datos.

a. Responsable del tratamiento de los datos.

Identidad: Chiclana Natural S.A.

Dirección postal: Plaza España, s/n. 11130.

Teléfono: 956.40.83.90

Correo electrónico: lopd@chiclananatural.com

Contacto DPD: lopd@chiclananatural.com

b. Finalidad, legitimación y duración del tratamiento de los datos.

¿Con qué finalidad se tratan sus datos?

Sus datos serán tratados para tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria, gestionar su correcta participación durante el proceso de selección y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.

¿Durante cuánto tiempo se tratarán sus datos?

• Los datos serán tratados durante el período de desarrollo de la convocatoria de selección de personal, y posteriormente, durante el plazo por el que puedan presentarse o tramitarse reclamaciones o impugnaciones.

• Adicionalmente, los datos de los candidatos que hayan superado la cuarta fase se conservarán durante el período en el que se constituya una bolsa de trabajo para la selección de candidaturas futuras.

• En última instancia y en relación con los candidatos que superen el proceso selectivo, los datos serán incorporados a su expediente de Recursos Humanos, por lo que la duración del tratamiento de los datos quedará asociada al mantenimiento de la relación con Chiclana Natural y a la prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la misma.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento.

c. Destinatarios de la información.

No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

d. Derechos en el tratamiento de datos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Chiclana Natural tratamos datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Chiclana Natural dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que la base del tratamiento sea el consentimiento, o los datos se traten como consecuencia de la ejecución de un contrato, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio. Este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos realizado por Chiclana Natural, puede contactar con la entidad a través de la siguiente dirección (Indicar correo), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico [indicar] adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

e. ¿Se produce la toma de decisiones automatizadas o la segmentación de perfiles?

No se produce la toma de decisiones automatizadas.

Firmado:

Anexo 3: Temario fase oposición.

**ANEXO 3.- TEMARIO FASE OPOSICIÓN PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTE AL GRUPO PROFESIONAL GRADUADO PARA CHICLANA NATURAL, S.A.**

**TEMARIO PARTE GENERAL.**

Tema 1 La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2 Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3 El sistema constitucional de garantías de los derechos y libertades. Rangos de protección. Garantías jurisdiccionales.

Tema 4 El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.

Tema 5 Poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos.

Tema 6 Poder legislativo: Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Organos dependientes de las Cortes Generales.

Tema 7 Poder ejecutivo: el Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

Tema 8 Poder ejecutivo: Control parlamentario del Gobierno.

Tema 9 Poder judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

Tema 10 La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores.

La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.

Tema 11 La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 12 El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 13 El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 14 La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los/as Consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La administración periférica de la Junta de Andalucía.

Tema 15 La Administración Local. Entidades que la integran. Potestades que les corresponden. Principios de actos y acuerdos.

Tema 16 El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 17 El Municipio: organización municipal, El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas y otros Órganos. Organización Municipal de Chiclana de la Frontera.

Tema 18 El Procedimiento Administrativo Común: El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los Actos Administrativos. Condiciones. La notificación, contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 19 El procedimiento administrativo sancionador.

Tema 20 La Administración electrónica.

Tema 21 La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. Principales normas de derecho originario. Formas del derecho derivado.

Tema 22 Los contratos del sector público. Definición, objeto y ámbito de aplicación y tipos de contratos. Contratos sujetos a regularización armonizada. Partes en el contrato.

Tema 23 La preparación de los contratos y la adjudicación de los contratos. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. Clasificación y

solvencia. Procedimientos y tramitación de contratos públicos. Los pliegos de condiciones (PCAP y PPT). Criterios de valoración de ofertas.

Tema 24 La ejecución, modificación y extinción de los contratos. Especial referencia a los contratos de servicios, suministros y obras, así como sus especialidades.

Tema 25 Competencia en materia de contratación de las entidades locales, así como las especialidades de los contratos de los Poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

Tema 26 Las subvenciones públicas. Tipos de subvenciones. Los procedimientos de gestión, justificación y reintegro. El control financiero.

Tema 27 Funcionamiento de las empresas pública en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 85,85 bis, 85 ter y 86).

Tema 28 Funcionamiento de las empresas pública en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 2 y 113).

Tema 29 Funcionamiento de las empresas pública en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Art. 132).

Tema 30 Funcionamiento de las empresas pública en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Art. 2, Disposición adicional primera. Ámbito específico de aplicación y artículos 52, 53, 54, 55 y 59).

Tema 31 Funcionamiento de las empresas pública en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Arts. 159,209 y 242).

Tema 32 Haciendas locales: recursos de las haciendas locales. Diferencias entre recursos de derecho privado y de derecho público.

Tema 33 Haciendas locales: las tasas.

Tema 34 Haciendas locales: las contribuciones especiales.

Tema 35 Haciendas locales: impuestos.

Tema 36 Haciendas locales: recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

Tema 37 Haciendas locales: participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Las subvenciones. Los percibidos en concepto de precios públicos. El producto de las operaciones de crédito. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

Tema 38 La jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Alcance de la jurisdicción. Procedimiento ordinario, procedimiento abreviado y procedimiento especial para la tutela de los derechos fundamentales.

Tema 39 La jurisdicción civil. Alcance de la jurisdicción. Supuestos conflictivos en empresas del sector público.

#### TEMARIO PARTE ESPECÍFICA.

Tema 40 El medio natural de la provincia de Cádiz. Condicionantes físicos.

Tema 41 El clima de la provincia de Cádiz.

Tema 42 Relieve y geología de la provincia de Cádiz.

Tema 43 Las aguas continentales de la provincia de Cádiz.

Tema 44 Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

Tema 45 La educación ambiental en el ámbito local para alcanzar los ODS.

Tema 46 La política ambiental en la Unión Europea. Los tratados y el derecho originario sobre medio ambiente de la Unión Europea.

Tema 47 El medio ambiente en el ordenamiento jurídico español. La organización administrativa del medio ambiente en España.

Tema 48 Competencia y organización administrativa de la comunidad autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Tema 49 Competencia en materia de medio ambiente de las entidades locales.

Tema 50 Acceso a la información y a la participación en materia de medio ambiente, sistemas y redes de información ambiental en Andalucía.

Tema 51 Delitos relativos al medio ambiente en el Código Penal. Identificación de los elementos de los tipos.

Tema 52 Agenda 2030 Local. Concepto. Componentes principales de un proceso de Agenda 2030 Local. Beneficios, planes y estrategias.

Tema 53 Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Disposición adicional segunda: Planes municipales contra el cambio climático. PAAC Plan de acción por el clima.

Tema 54 Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Capítulo IV Huella de carbono de productos y servicios.

Tema 55 La educación ambiental: definición, objetivos y principios básicos.

Tema 56 Decreto 57/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada autonómica.

Tema 57 Ley 4/2009 de protección ambiental integrada: infracciones y sanciones.

Tema 58 Ley 7/2022. Los residuos: Concepto, clases de residuos y jerarquía.

Tema 59 Ley 7/2022. Los residuos: Gestión y tratamiento de los residuos. Fases de la gestión operativa de los residuos sólidos urbanos. Dimensionamiento de la recogida: contenerización y servicios.

Tema 60 Ley 7/2022. Los residuos: Residuos peligrosos. Concepto. Régimen competencial y jurídico. Disposición de gestión. Normatiza de aplicación.

Tema 61 Ley 7/2022. Los residuos: Biorresiduos: definición, composición, normativa de aplicación, objetivos de reciclado y recogida separada.

Tema 62 Ley 7/2022. Suelos contaminados.

Tema 63 Real Decreto 646/2020 por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Capítulo V al VII.

Tema 64 Ley 3/2023 de Economía circular de Andalucía. Título IV Gestión de residuos y Título V Cadenas de valor de productos claves.

Tema 65 Decreto 50/25. Normas de prevención acústica. Emisores Acústicos. El estudio acústico.

Tema 66 Decreto 50/25, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Disposiciones generales.

Tema 67 Decreto 50/25. Instrumentos de evaluación y gestión de calidad acústica. Mapas de ruido y planes de acción. Régimen especial de determinadas zonas acústicas.

Tema 68 Decreto 50/25. Normas de calidad acústica. Objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones. Límites admisibles de ruidos y vibraciones. Aislamiento acústico. Normas de medición y valoración de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico y equipos de mediación.

Tema 69 Decreto 50/25. Control y Disciplina Acústica. Vigilancia, inspección y control. Infracciones y sanciones.

Tema 70 Contaminación acústica en la Ley 37/2003. Disposiciones generales. Objeto y finalidad. Atribuciones competenciales. Especial referencia a las competencias locales en materia de planeamiento.

Tema 71 Ley 37/2003. La evaluación y control del ruido. Las áreas acústicas. Los índices acústicos. Los mapas de ruido.

Tema 72 Ley 37/2003. Prevención y corrección acústica.

Tema 73 Ley 37/2003. Mecanismos de intervención administrativa. La inspección.

Tema 74 Ley 37/2003. Régimen sancionador en materia de ruido. Infracciones. Sanciones. Potestad sancionadora y medidas provisionales.

Tema 75 Ley 7/2007. Información Ambiental. Participación en las decisiones medioambientales.

Tema 76 Ley 7/2007. Instrumentos de prevención y control ambiental. Prevención y control ambiental. Definiciones. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada y autorización ambiental unificada simplificada. Evaluación ambiental estratégica. Calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales. Autorizaciones de Control de la Contaminación Ambiental. Tema 77 Ley 7/2007. Calidad Ambiental. Calidad del medio ambiente atmosférico. Contaminación Acústica.

Tema 78 Ley 7/2007. Responsabilidad Medioambiental. Disposiciones comunes a las infracciones y sanciones. Responsabilidad por infracciones y normas comunes al procedimiento sancionador.

Tema 79 Ley 2/2013 Protección y uso sostenible del litoral. Gestión integral del área de litorales.

Tema 80 Ley 22/1988 de Costas. R.D. 876/2014 por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Sección 2ª Servicios de temporadas en playas y Capítulo VI Disposiciones comunes a autorizaciones y concesiones.

Tema 81 Aspectos ambientales en la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: La Ordenación Territorial. Principios y directrices generales. Principios de la ordenación territorial: Concepto y alcance de la ordenación territorial.

Tema 82 Aspectos ambientales en la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: La ordenación Urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan General de Ordenación Municipal. Procedimiento.

Tema 83 El Plan Municipal frente al Cambio Climático (PMCC), de Chiclana de la Frontera, aprobado en octubre de 2023.

Tema 84 Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Tema 85 Ordenanza Municipal Reguladora de Playas, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Tema 86 Ordenanza Municipal de parques, jardines, zonas verdes y protección del arbolado, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Tema 87 Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro y distribución de agua, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Tema 88 Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado y depuración de vertidos, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Tema 89 Urbanismo y administración local. Nociones generales.

Tema 90 Urbanismo y administración local. Licencias urbanísticas.

Tema 91 Urbanismo y administración local. Declaraciones responsables.

Tema 92 Urbanismo y administración local. Licencias de actividad.

Tema 93 Licencias de funcionamiento.

Tema 94 Protección del patrimonio natural: legislación y figuras de protección.

Tema 95 Espacios naturales protegidos de la provincia de Cádiz.

Tema 96 Instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

Tema 97 Protección y tenencia de animales de compañía y peligrosos.

Tema 98 Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001, Sistema de Gestión Ambiental 14001, Q de Calidad Turística ISO 13009 y EMAS. **Nº 109.472**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959